

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y LA
MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARIA DE
ZÁRATE PERÍODO 2021”**

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Autor:

Miguel Estefano Blaskovic Huayta

Asesor:

Mg. Jose Carlos Espinoza Rangel
<https://orcid.org/0000-0002-7187-4034>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA	CAL 82915
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	HAROLD GABRIEL VELAZCO MARMOLEJO	CALSUR00397
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	PATRICIA MALENA CEPEDA GAMIO	CAL 52781
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

A mi madre por la paciencia del mundo,
a mi Señora por la comprensión del caso,
a mis hijos por ser los motores que me animan,
a mi comunidad, al estar mejor preparado,
podre servir mejor

AGRADECIMIENTO

A mis profesores de la UPN por su apoyo constante y a mis tutores Emilio Rosario, Jerjes Loayza y José Espinoza Rangel por su motivación.

Tabla de contenido

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	9
1.3. Objetivos	9
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	10
CAPÍTULO III: RESULTADOS	36
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	46
REFERENCIAS	54
ANEXOS	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Prueba de normalidad	41
Tabla 2 Prueba de hipótesis general	42
Tabla 3 Prueba de hipótesis específica 1	43
Tabla 4 Prueba de hipótesis específica 2	44
Tabla 5 Prueba de hipótesis específica 3	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Población de 15 años a más víctima de algún hecho delictivo	11
Figura 2 Percepción sobre la inseguridad ciudadana 2015-2021	11
Figura 3 Total de detenciones en la comisaria de Zárate.....	12
Figura 4 Delitos registraos periodo enero-diciembre 2021	13
Figura 5 Delitos de violencia familiar	13
Figura 6 Delitos contra la libertad sexual	14
Figura 7 Delitos CLVCS.....	14
Figura 8 Delitos contra el patrimonio	15
Figura 9 Lugar de residencia	36
Figura 10 Género de los participantes	36
Figura 11 Niveles de ordenanzas municipales.....	37
Figura 12 Niveles de la dimensión normatividad municipal	37
Figura 13 Niveles de la dimensión administración municipal.....	38
Figura 14 Niveles de la dimensión compromiso organizacional.....	38
Figura 15 Niveles de seguridad ciudadana	39
Figura 16 Niveles de convivencia pacífica	39
Figura 17 Niveles de erradicación de la violencia.....	40
Figura 18 Niveles de planificación	40

RESUMEN

Debido a los altos índices de inseguridad ciudadana que se registran en Lima y en base a las cifras de inseguridad y diversos delitos cometidos en la Jurisdicción de la Comisaría de Zarate, la presente investigación tuvo como objetivo poder determinar la relación existente entre las ordenanzas municipales y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaría de Zarate periodo 2021. La metodología empleada fue de diseño descriptivo correlacional no experimental de corte transversal, la muestra que participó de la investigación estuvo conformada por 90 personas pertenecientes a las zonas dentro de Zarate, Campoy y Mangamarca, a quienes se les evaluó con dos cuestionarios sobre las ordenanzas municipales y la seguridad ciudadana, también se formuló entrevistas a personal policial y municipal relacionado a la seguridad ciudadana. Entre los principales resultados se halló que el 70% perciben en un nivel bajo a las ordenanzas municipales mientras que el 70% siente que la seguridad ciudadana es baja. Así mismo, al contrastar la hipótesis general se halló una significancia de $.000 < 0.05$ por lo que se aceptó la hipótesis de investigación. Se concluyó que existe relación significativa (.630) entre las variables de estudio, por lo que a mejor sean las ordenanzas municipales mejor será la seguridad ciudadana que perciban los vecinos.

PALABRAS CLAVES: Ordenanzas, seguridad, inseguridad.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La inseguridad ciudadana es una problemática a nivel mundial que viene afectando a la sociedad y a las personas, según Leiva y Ramírez (2021) esta tiene efectos directos en el bienestar de la población, según los autores desde una dimensión objetiva, la inseguridad ciudadana causa daños físicos, económicos y laborales, los cuales tienen una repercusión directa en la dimensión subjetiva de las personas, lo que ocasiona que perciban su entorno con una mayor desconfianza, inseguridad, miedo o temor, lo que lleva a una afectación del aspecto emocional, cognitivo y psicológico lo que ocasiona alteraciones de la salud mental, cambio en las rutinas diarias, alteración en sus interrelaciones personales, entre otros; lo que merma la calidad de vida de la población, así como su bienestar y su felicidad.

Según cifras de la Iniciativa Global Contra El Crimen Organizado (GITOC, 2021) a nivel mundial el país con mayor índice de criminalidad en el mundo es la República Democrática del Congo con 7.75 puntos globales de criminalidad, seguido de Colombia (7.66) Myanmar (7.59). A nivel de Latinoamérica, la situación no es muy distinta, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2020) la región de américa central es una de las zonas con mayores índices de criminalidad y violencia, siendo la población joven los más afectados, además a los niveles de inseguridad y criminalidad se suma, un alto índice de asesinato la población de mujeres por su condición de género.

Esto se corrobora con los resultados del Estudio Mundial sobre el Homicidio (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2019) donde la región de las américas ocupó el primer lugar en cuanto a la criminalidad por homicidio, alcanzando una

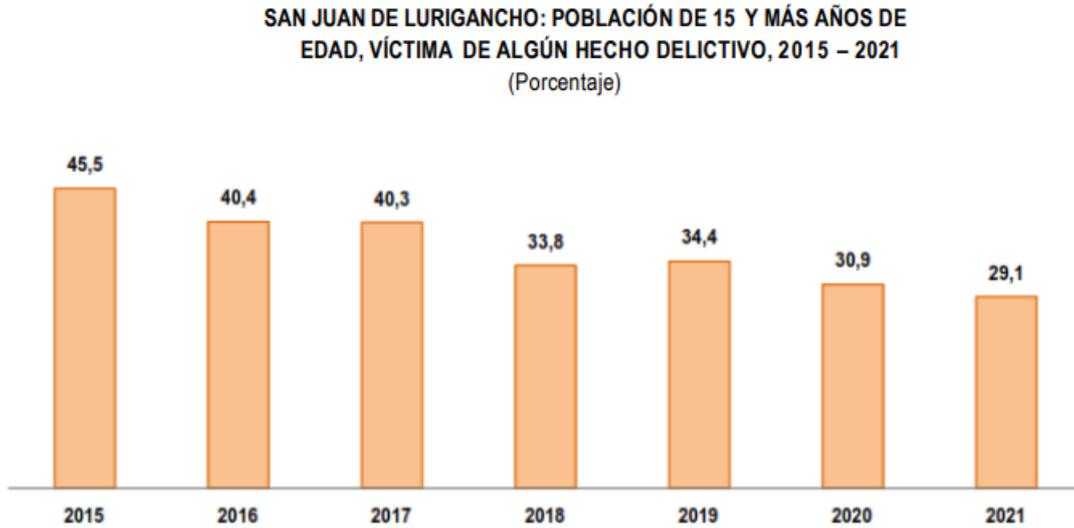
cifra de 173.000 víctimas de homicidio, lo que representa un 37.4% de los casos a nivel mundial.

En el caso del Perú, los niveles de inseguridad ciudadana también son alarmantes, según el informe técnico del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2022) sobre las estadísticas de la seguridad ciudadana en el periodo enero-junio del 2022, en el área urbana el 16% de la población fue víctima de algún hecho delictivo, a su vez la Provincia Constitucional del Callao y Lima metropolitana, son las zonas a nivel nacional donde se cometieron mayores hechos delictivos, según el porcentaje de víctimas de delitos mayores de 15 años, siendo la cifra de 22.3% y 26.9% respectivamente. Es importante mencionar los índices de inseguridad ciudadana según los distritos de Lima Metropolitana, así según el informe técnico sobre las Estadísticas de la Criminalidad, seguridad ciudadana y violencia (INEI, 2021) el distrito de Lima metropolitana con más denuncias por comisión de delitos, es el distrito de San Juan de Lurigancho con 2685 casos denunciados en el periodo enero-marzo 2021, seguido de Lima Cercado con 2356 casos y Comas con 1776 denuncias por delitos.

Según el Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el 2021 el 29.1% de la población que vive en el distrito de más de 15 años de edad fue víctima de algún hecho delictivo tan solo en el primer trimestre del 2021, cabe mencionar que hubo una reducción de 16.4 puntos porcentuales en relación al año 2020.

Figura 1

Población de 15 años a más víctima de algún hecho delictivo



Nota: Obtenido del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022.

A su vez en relación a la percepción sobre la inseguridad ciudadana en el distrito de San Juan de Lurigancho, en la población de 15 años a más, el 90% percibe que será víctima de inseguridad ciudadana o actos que atente contra su integridad en los próximos 12 meses.

Figura 2

Percepción sobre inseguridad ciudadana 2015-2021

SAN JUAN DE LURIGANCHO, POBLACIÓN CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD, 2015 – 2021
(Porcentaje)



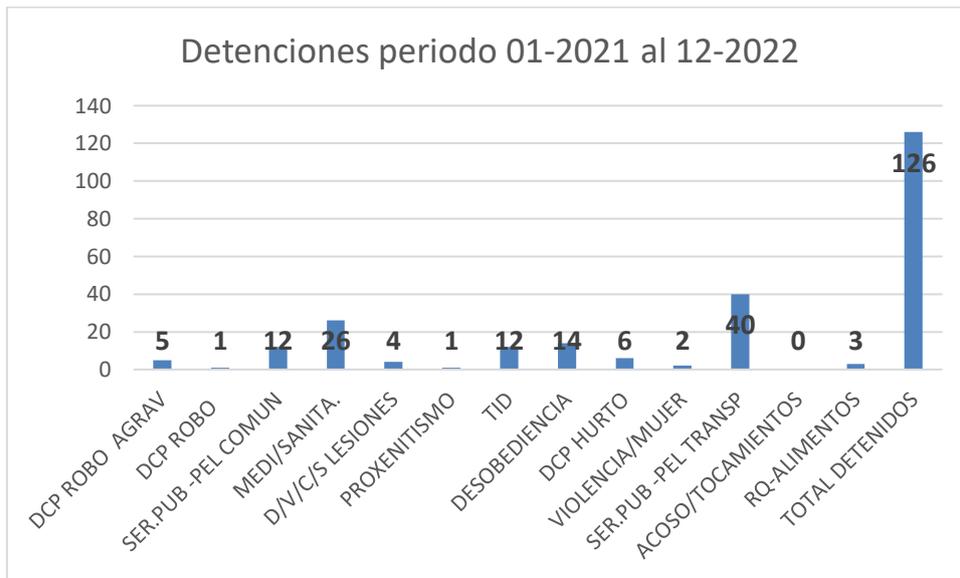
Nota: Obtenido del Plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2022.

A su vez cabe mencionar que, según información de la comisaría de Zárate, del 01

de enero del al 31 de diciembre del 2021, se detuvieron a un total de 126 personas por diversos delitos.

Figura 3

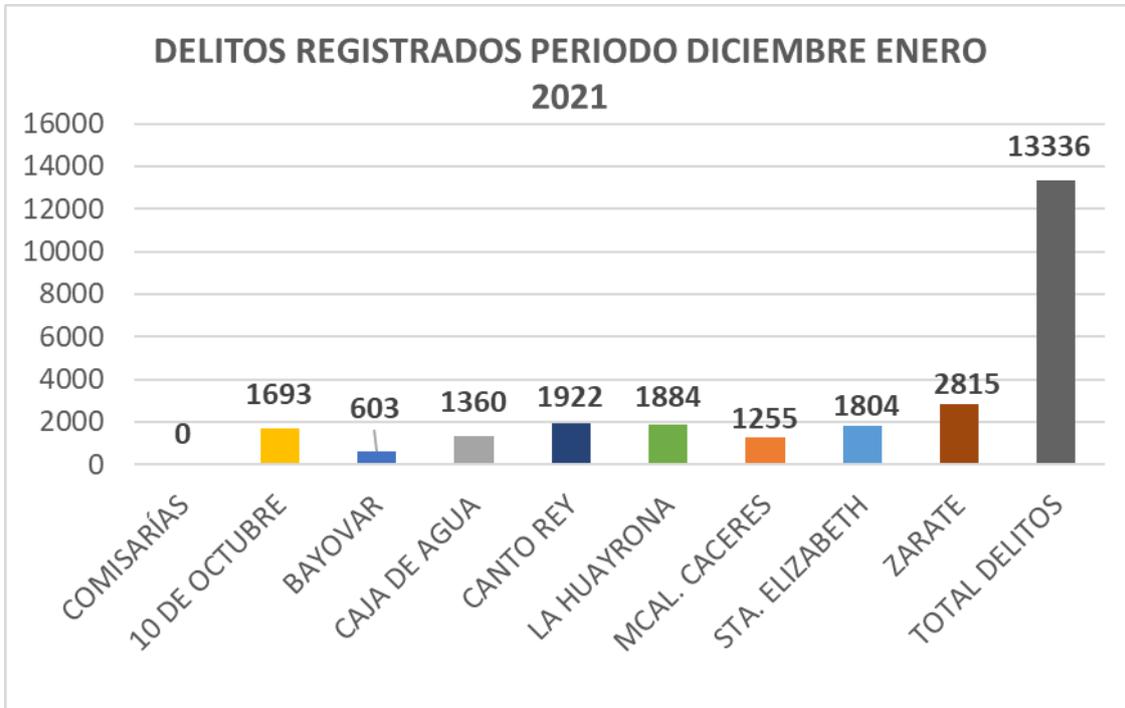
Total, de detenciones en la comisaría de Zárate



Según el reporte estadístico de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en base a reporte de la Central de Emergencia de San Juan de Lurigancho, en la comisaría de Zarate entre el periodo de enero a diciembre del 2021 se registraron 2815 delitos denunciados siendo la mayor cifra seguido de la comisaría de Canto Rey con 1922 y la comisaria de la Huayrona con 1884, por lo que puede apreciar que la zona de Zarate es una zona de alta inseguridad ciudadana.

Figura 4

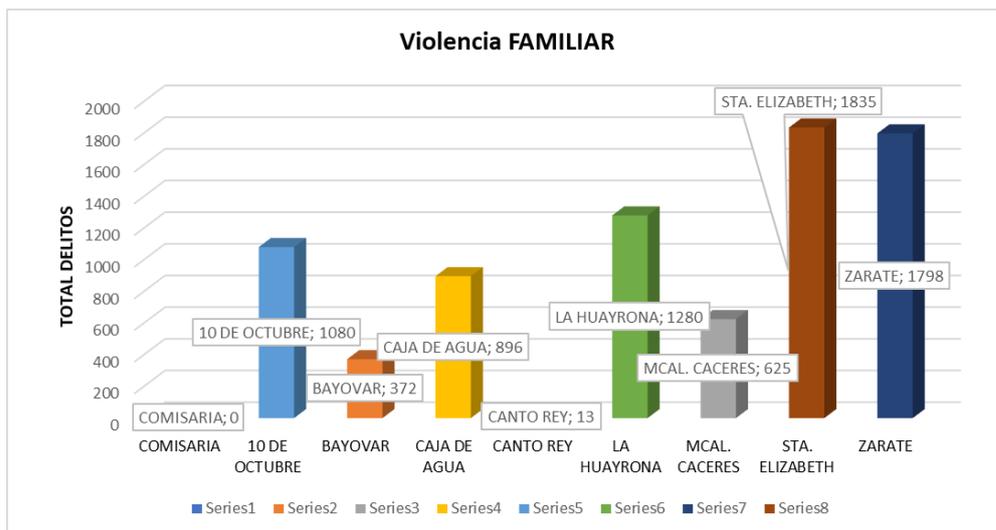
Delitos registrados periodo enero -diciembre 2021



Nota: Delitos registrados según la Central de emergencia de San Juan de Lurigancho

Figura 5

Delitos de violencia familiar



Nota: Delitos registrados según la Central de emergencia de San Juan de Lurigancho

Figura 6

Delitos contra la libertad sexual

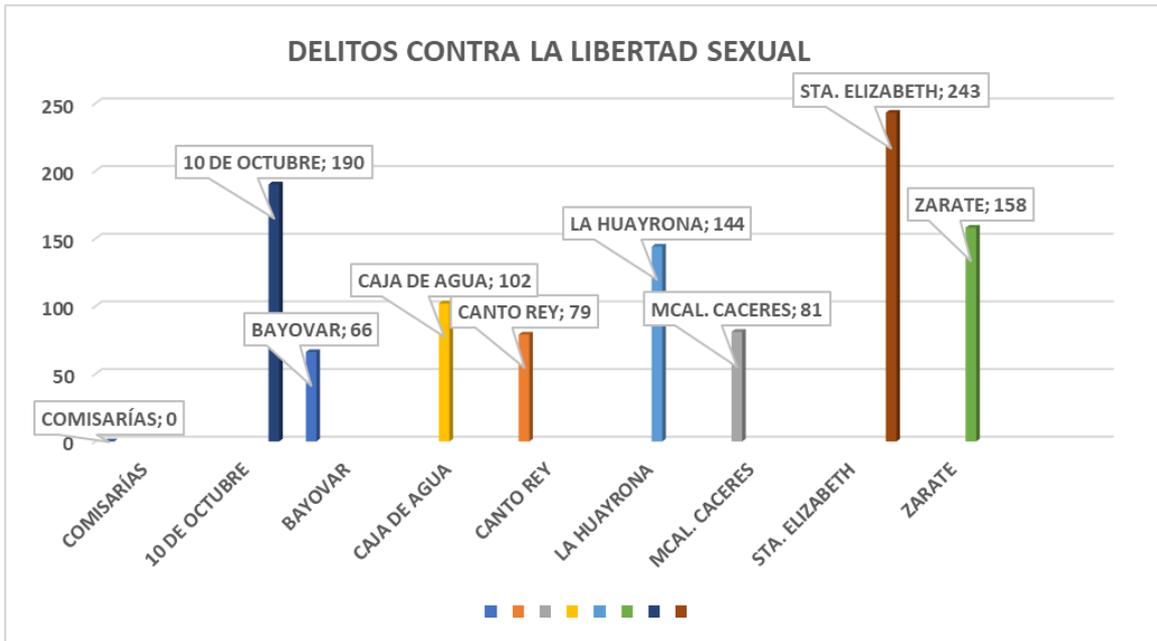
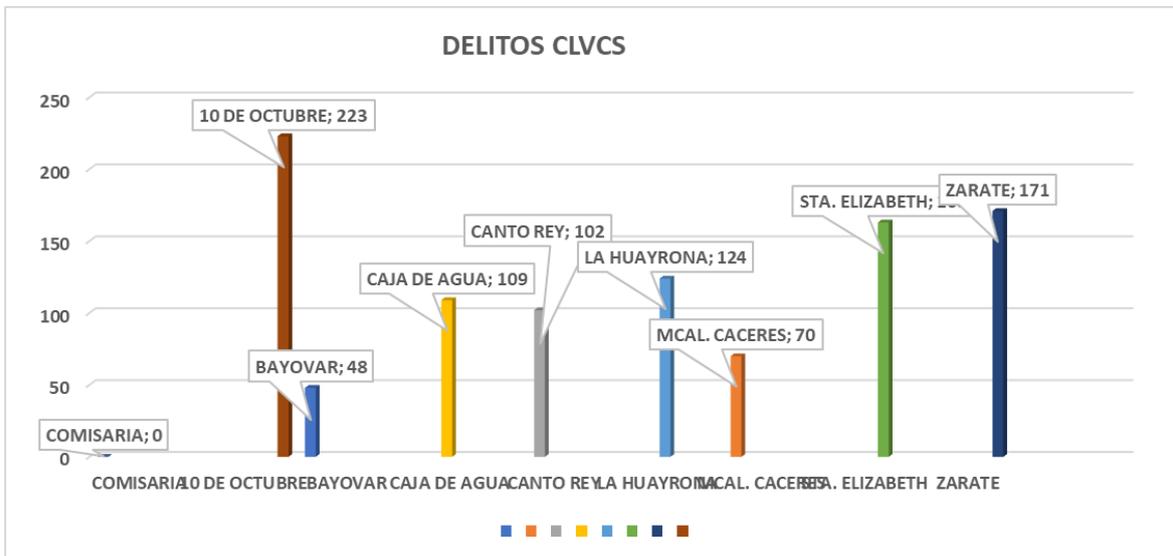


Figura 7

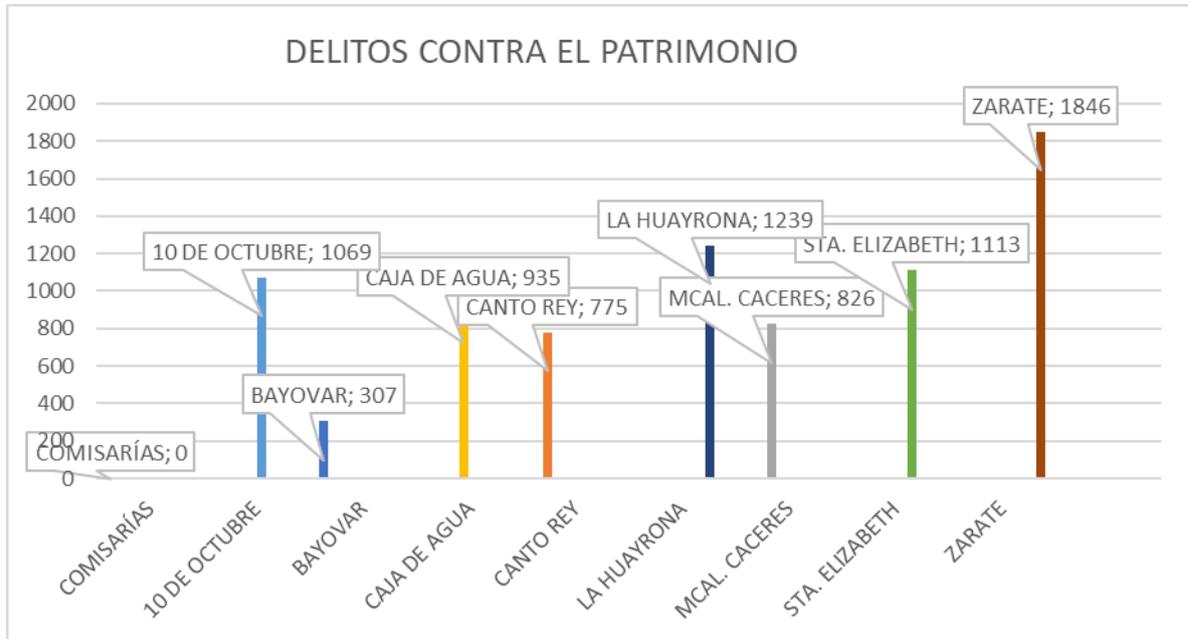
Delitos CLVCS



Nota: Delitos contra la vida el cuerpo y la salud

Figura 8

Delitos contra el patrimonio



Es importante mencionar que según la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, en su artículo 26 sobre la administración municipal, refiere que la administración de las municipalidades se rige por los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, simplicidad, participación y seguridad ciudadana, a su vez según la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 17°, sobre las funciones de los comités regionales, provinciales y distritales en torno a la seguridad ciudadana, refiere que entre sus funciones se encuentra:

- Realizar estudio y análisis sobre los problemas de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
- Promover la organización de juntas vecinales.
- Formular, ejecutar y controlar proyectos, planes y programas de seguridad ciudadana en sus jurisdicciones.
- Supervisar los planes y programas de seguridad ciudadana, entre otros.

Cabe mencionar que debido a la finalidad de la presente investigación, su justificación radica en el aporte social que se hizo con los resultados encontrados, así al poder conocer la relación que existe entre la normatividad municipal y la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate, se pudo conocer que tanto estas normativas contribuyen a que las personas que residen en dicha jurisdicción sientan una convivencia pacífica con su vecindario, a su vez permitió conocer el nivel de eficacia de las normativas municipales existentes en base a la erradicación de la violencia, como también permitió conocer el grado de cumplimiento en torno a la planificación de dichas normativas, por lo que gracias al análisis de los resultados se pudo proponer mejorar en las normas y planificación de la seguridad ciudadana.

A su vez el presente estudio apoyo sus resultados en antecedentes internacionales y nacionales, así a nivel internacional Guerrero et al. (2022) realizaron un estudio sobre el uso de los recursos públicos para la gestión de la seguridad ciudadana en Portoviejo-Ecuador. La metodología de la investigación empleada fue aplicada de nivel analítico. A su vez la muestra que participó de la investigación estuvo conformada por los trabajadores de 40 entidades públicas a quienes se les evaluó con una encuesta sobre la seguridad ciudadana y los recursos públicos. Los resultados de la investigación indicaron que en cuanto a la estructura organizativa que se ha adoptado para implementar y ejecutar acciones de seguridad ciudadana es eficaz, el 27.5% de las personas se ubicó en un nivel moderado.

El estudio concluyó que el uso de los recursos públicos para la gestión de la seguridad ciudadana es poco adecuado.

Garcia (2021) realizó una investigación con el objetivo de determinar la relación entre la gestión de las políticas públicas y seguridad ciudadana en el Cantón de Quevedo en Ecuador. La metodología de la investigación empleada fue de diseño descriptivo

correlacional no experimental de corte transversal, a su vez la muestra que participó de la investigación estuvo conformada por 383 funcionarios a quienes se les evaluó con dos cuestionarios entorno a la gestión de políticas públicas y la seguridad ciudadana. Los resultados de la investigación indicaron que 54.2% de los encuestados indicó que la gestión de políticas públicas se cumple a un nivel medio, a su vez el 70.96% indicó que la seguridad ciudadana también es de nivel medio. El estudio concluyó que existe una relación media entre la gestión de políticas públicas y la seguridad ciudadana.

Así mismo, Tejeda y Palafox (2021) realizaron un estudio con el objetivo de poder determinar la percepción sobre la seguridad ciudadana en Sonora, México. La metodología empleada en el estudio fue de diseño descriptivo simple, a su vez la muestra que participó de la investigación estuvo conformada por 1260 personas a quienes se les evaluó con un cuestionario que medía su nivel de percepción sobre la seguridad ciudadana. Los resultados de la investigación indicaron que el 29.5% de los evaluados se ubicó en un nivel de satisfecho sobre la seguridad ciudadana, mientras que el 25.6% se ubicó en un nivel muy insatisfecho. El estudio concluyó que la percepción sobre la seguridad ciudadana en los pobladores de Sonora es inadecuada.

Rodríguez (2021) llevó a cabo un estudio con el objetivo de poder analizar las vulnerabilidades a nivel social referidas a la seguridad ciudadana del Cantón Montufar en Ecuador. La metodología de la investigación empleada fue de diseño descriptiva simple, la muestra que participó del estudio estuvo conformada por 400 personas a quienes se les evaluó con una encuesta sobre la seguridad ciudadana y las vulnerabilidades de nivel social. Los resultados de la investigación mostraron que 60.59% de los encuestados se ubicó en un nivel poco seguro en cuanto a su percepción sobre la seguridad ciudadana, el 29.67% se ubicó en un nivel seguro, mientras que solo el 4.48% se ubicó en un nivel muy seguro, por

último, el 94.01% de los encuestados estuvo de acuerdo en que las estrategias de seguridad ciudadana por parte de las instituciones competentes sirven para disminuir la delincuencia.

En la misma línea Pozo (2020) realizó una investigación con el objetivo de poder determinar el impacto de la ordenanza sustitutiva que regula la circulación de motocicletas en la seguridad ciudadana del Cantón La Libertad. La metodología de la investigación empleada fue de diseño no experimental descriptiva explicativa, a su vez la muestra que participó de la investigación estuvo conformada por 95 personas a quienes se les aplicó una encuesta que permitió medir su percepción sobre el funcionamiento de la nueva ordenanza. Los resultados de la investigación indicaron que el índice delincencial después de la aplicación de la norma se redujo en un 58%. El estudio concluyó que la ordenanza sustitutiva sobre la regulación del uso de motocicletas sí impactó en la seguridad ciudadana.

A nivel nacional, Kari (2022) realizó una investigación con el objetivo de poder determinar la relación existente entre la gestión municipal y la seguridad ciudadana en un distrito de Lima, 2021. La metodología de la investigación empleada fue de diseño descriptivo correlacional no experimental, así mismo la muestra que participó de la investigación estuvo conformada por 200 personas a quienes se les evaluó con dos cuestionarios uno sobre la gestión municipal y otro sobre la seguridad ciudadana. Los resultados de la investigación indicaron que la gestión municipal obtiene un nivel moderado (65%) mientras que la seguridad ciudadana también alcanza un nivel moderado. El estudio concluyó que existe relación directa entre la gestión municipal y la seguridad ciudadana.

También Vargas (2022) en su estudio tuvo el objetivo de poder determinar la relación existente entre la gestión municipal y la seguridad ciudadana y la satisfacción del ciudadano de Carmen de la Legua. La metodología de la investigación empleada fue de diseño descriptivo correlacional no experimental, la muestra que participó de la investigación

estuvo conformada por 96 pobladores a quienes se les aplicó dos cuestionarios sobre el cumplimiento de la gestión municipal y sobre la seguridad ciudadana. Los resultados de la investigación evidenciaron que el 42.3% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que las acciones que ejecuta la municipalidad disminuyen los hechos de violencia, a su vez en cuanto a la seguridad ciudadana, el 42.3% está de acuerdo con que los indicadores de violencia han disminuido. El estudio concluyó en que si existe relación directa entre la gestión municipal y la seguridad ciudadana.

Tambra (2021) realizó un estudio con el objetivo de poder determinar la relación existente entre la gestión municipal y la seguridad ciudadana de los pobladores de la Municipalidad distrital de Pucusana. La metodología de la investigación empleada fue de diseño descriptiva correlacional no experimental de corte transversal, también la muestra que participó de la investigación estuvo conformada por 60 personas a quienes se les aplicó un cuestionario sobre la gestión municipal de su distrito. Los resultados de la investigación mostraron que en cuanto a la gestión municipal el 51.67% refiere que esta tiene un nivel deficiente, mientras que en cuanto a la seguridad ciudadana el 61.7% refirió que esta se ubica en un nivel deficiente. El estudio concluyó que existe relación directa entre las variables de estudio.

Saldaña (2020) realizó una investigación con el objetivo de poder determinar la relación existente entre la gestión municipal y la seguridad ciudadana en el distrito de San Martín de Porres. La metodología de la investigación empleada fue de diseño descriptivo correlacional no experimental de corte transversal, a su vez la muestra que participó de la investigación estuvo conformada por 50 trabajadores administrativos a quienes se les aplicó un cuestionario sobre las gestiones municipales y la seguridad ciudadana. Los resultados de la investigación indicaron que el 62% se ubicó en un nivel regular en cuanto al nivel de la

gestión municipal, mientras que el 100% mencionó que existe una buena seguridad ciudadana. Se concluyó que si existe una relación directa entre las variables de estudio.

En la misma línea, Huaman (2018) realizó una investigación con el objetivo de poder determinar la relación existente entre la gestión municipal en la seguridad ciudadana en el distrito de Independencia. La metodología de la investigación empleada fue de diseño descriptivo correlacional no experimental de corte transversal, a su vez la muestra que participó de la investigación estuvo conformada por 300 ciudadanos a quienes se les evaluó con una encuesta sobre la gestión municipal y la seguridad ciudadana. Los resultados de la investigación indicaron que, en cuanto a la gestión municipal el 69.6% indicó que esta es de nivel regular, a su vez en relación a la seguridad ciudadana el 65.0% indicó que esta es de nivel regular. El estudio concluyó indicando que existe una relación directa entre la gestión municipal y la seguridad ciudadana.

Parte de esta investigación, también se basará en experiencia propia, dado las actividades personales realizadas en diversas municipalidades y los cargos que he desempeñado en la administración pública como funcionario municipal, Jefe de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho de febrero 2004 a diciembre 2006, posteriormente como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en la Municipalidad de San Juan de Miraflores de febrero 2007 a abril 2008; Supervisor y Coordinador del Proyecto de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en la Municipalidad Distrital de San Marcos, Ancash de febrero a Agosto 2009 y Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Ancash de setiembre 2009 a enero 2010, también relacionado al tema desde la sociedad civil, he sido parte del Comité Cívico de Cooperación con la

Comisaria de Zarate integrante del SINACOOB, y por ultimo participante voluntario de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

Este abanico de experiencia vivida, también contribuirá a la discusión y conclusiones en el presente trabajo. No desde la tribuna del espectador, sino desde la realidad de los hechos.

En la seguridad, tenemos nuestro referente mayor que es la seguridad nacional, que podemos definirla según la SEDEMA (Secretaria de Seguridad y Defensa Nacional) como: Situación en la que el Estado tiene garantizada su soberanía, independencia e integridad territorial, el Estado constitucional de derecho, la paz social y la protección de sus intereses nacionales; así como los derechos humanos, mediante acciones de naturaleza diversa y carácter multidimensional que permitan hacer frente a las amenazas, y preocupaciones, con la finalidad de crear las condiciones propicias para el bienestar general.

De la seguridad nacional se desprende la Defensa Nacional que está a cargo de las Fuerzas Armadas (ejército, marina y aviación) y el Orden Interno que comprende el Orden Público encargado a las Fuerzas Policiales, Policial Nacional del Perú. La seguridad ciudadana está dentro del orden Interno, que no es una actividad solo policial, sino es multidisciplinaria e intersectorial, es acá donde nuestra investigación se centra, al no ser solo un tema policial, sino que abarca mucho más, en este caso las municipalidades y su rol importante de contribuir en la mejora de la seguridad ciudadana.

Es por ello que nos preguntamos si las ordenanzas municipales (que tienen fuerza de ley) pueden contribuir en la mejora de la seguridad ciudadana en jurisdicción,

Según el portal de transparencia, durante al año 2021 el Concejo Distrital de San Juan de Lurigancho aprobó once (11) ordenanzas, siendo relacionadas con la seguridad ciudadana, solamente dos, las que aprueba el plan de acción (Ordenanza Municipal N° 0409-

2021-MDSJL) y la que aprueba los arbitrios por serenazgo (Ordenanza Municipal N° 0412-

2021-MDSJL) las siguientes ordenanzas:

Descripción	Resumen	Fecha
Ordenanza Municipal Nro 0416-2021-MDSJL	Ordenanza que aprueba el Plan distrital de manejo de residuos sólidos de San Juan de Lurigancho, 2022-2026	22/12/2021
Ordenanza Municipal Nro 0415-2021-MDSJL	Ordenanza que aprueba prorrogar para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza Nro 404-MDSJL que regula el importe del derecho de emisión mecanizada	22/12/2021
Ordenanza Municipal Nro 0414-2021-MDSJL	Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la municipalidad	22/12/2021
Ordenanza Municipal Nro 0413-2021-MDSJL	Ordenanza que establece el Beneficio Tributario y no Tributario para mitigar el impacto económico por los aniegos producidos en el distrito.	15/10/2021
Ordenanza Municipal Nro 0412-2021-MDSJL	Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo.	30/10/2021
Ordenanza Municipal Nro. 0411-2021-MDSJL	Ordenanza que aprueba el Beneficio Tributario y no Tributario Bicentenario en el distrito de San Juan de Lurigancho	14/07/2021

Ordenanza Municipal Nro. 0410-2021-MDSJL	Reglamento de comisiones de regidores del concejo distrital de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho	08/04/2021
Ordenanza Municipal Nro. 0409-2021-MDSJL	Ordenanza que aprueba el Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana 2021 en el distrito.	15/04/2021
Ordenanza Municipal nro. 0408-2021-MDSJL	Ordenanza que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del impuesto predial en el caso de pensionistas y personas adultas mayores en el distrito.	28/01/2021
Ordenanza Municipal Nro 0407-2021-MDSJL	Ordenanza que establece incentivo tributario por el pronto pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2021 en el distrito.	28/01/2021
Ordenanza Municipal Nro 0406-2021-MDSJL	Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la municipalidad	28/01/2021

Las municipalidades, según la ley 27972 señalado en el **Artículo 12.- Ejercicio de las competencias y funciones**

1. En las materias en que la presente Ley establezca competencias y funciones municipales exclusivas, ninguna otra autoridad pública de carácter regional o nacional podrá ejercer atribuciones sin la debida coordinación con la autoridad municipal distrital o provincial respectiva.

2. La función normativa y reguladora que ejerzan las municipalidades en las materias establecidas en la presente Ley y que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y autoridades nacionales y regionales.
3. Sólo por ley expresa y con las mismas formalidades exigidas para la aprobación de la presente Ley, se podrán establecer regímenes transitorios por los cuales otros organismos públicos ejerzan, por un tiempo determinado en la propia ley, las competencias exclusivas establecidas para las municipalidades.
4. Las municipalidades están obligadas a informar y realizar las coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas.

Siendo competentes en las siguientes materias:

1. Servicios Públicos locales
 - a. Saneamiento, salubridad y salud local
 - b. Tránsito, circulación y transporte público
 - c. Educación, cultura y deportes
 - d. Programas sociales, defensa y promoción de derechos
 - e. Seguridad Ciudadana
 - f. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios
 - g. Registros civiles
 - h. Demás servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional
2. Organización del espacio físico - Uso del suelo
 - a. Zonificación

- b. Catastro urbano y rural
- c. Habilitación urbana
- d. Saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos.
- e. Acondicionamiento territorial
- f. Renovación urbana
- g. Infraestructura urbana y/o rural básica

Como podemos apreciar, gran parte de las responsabilidades municipales va acompañada del “orden”, en las actividades humanas y comerciales que realizan los habitantes, si no se cuenta con un orden adecuado, se cómo se puede ver aplicando la Teoría de las Ventanas Rotas (si una ventana rota no se arregla pronto, prontamente todas acabarán siendo destrozadas).

Esta teoría fue empleada en el año 1969., el experimento consistía en abandonar un coche en el deteriorado barrio del Bronx de aquella época: pobre, peligroso, conflictivo y lleno de delincuencia. Zimbardo, dejó el vehículo con sus placas de matrícula arrancadas y con las puertas abiertas para simplemente observar qué ocurría. Y sucedió que, al cabo de tan solo diez minutos, el coche empezó a ser desvalijado. Tras tres días ya no quedaba nada de valor en el coche y a partir de ese momento el coche fue destrozado. Pero el experimento no terminaba ahí. Había una segunda parte consistente en abandonar otro vehículo idéntico y en similares condiciones, pero en este caso en un barrio muy rico y tranquilo: Palo Alto, en California. Y sucedió que durante una semana nada le pasó al vehículo. Pero Zimbardo decidió intervenir, tomó un martillo y golpeó algunas partes del vehículo, entre ellas, una de sus ventanas, que rompió. De este modo, el coche pasó de estar en un estado impecable a mostrar signos de maltrato y abandono. Y entonces, se confirmó la hipótesis de Zimbardo. ¿Qué ocurrió? A partir del momento en el que el coche se mostró en mal estado, los

habitantes de Palo Alto se cebaron con el vehículo a la misma velocidad que lo habían hecho los habitantes del Bronx (Rovira, 2022).

Como vemos el abandono, lleva al deterioro, no solo físico, sino social, es acá donde sale de la función clásica policial, a la intervención municipal con la ordenanzas, en donde se regula el uso del espacio público, para una convivencia pacífica; el uso de la tierra con habilitaciones urbanas planificadas y estructuradas adecuadamente, y no como sucede actualmente en donde primero se ocupa (nadie te dice nada) y luego se regulariza lo construido, con lo cual tenemos calles que no conducen a ningún sitio, calles estrechas que no cumplen con el reglamento nacional de edificaciones RNE, calles sin servicios básicos de saneamiento y electrificación, ausencia de parque y equipamiento comunal entre otros.

En los dos últimos años se aprecia el aumento de delitos que son perpetrados usando mototaxis (conocidos como taxicholos), la mayoría de estos vehículos registrados por videocámaras, son informales (piratas) y es donde las municipales a través de las ordenanzas que regulan su uso y funcionamiento, ejemplo, si se lograra evitar el tránsito de estos vehículos informales, no serían usados para la comisión de delitos y faltas.

En San Juan de Lurigancho se cuenta con una larga lista de infracciones en el CUIS (cuadro único de infracciones y sanciones) el mismo que casi ningún vecino conoce, e incluso en las propias áreas de fiscalización y control municipal lo usan, es necesario para hacer valer el imperio de la ley, que estos órganos de gobierno sean fuertes, que cuenten con los mecanismos y logística adecuada para el cumplimiento de las funciones. (Ver anexo 5)

Cabe indicar como ejemplo se pudo visualizar lo siguiente, en las dos primeras cuadras del Jr. Chinchaysuyo (subida desde puente nuevo) existen una seria de bares, cantinas, supuestos new club, en donde pululan gente de mal vivir, prostitución, venta indiscriminada de alcohol y consumo de drogas, esta zona fue intervenida por la

municipalidad con el cierre de locales en el 2019, al poco tiempo reabrieron, pero luego la pandemia del COVID19 el 2020 permanecieron cerrados, hasta que con la reactivación económica, también se reactivado este tipo de negocio informal hasta el momento, y la municipalidad no ejerce un control más fuerte y severo en esta zona, con lo cual la paz y tranquilidad recuperada, se ha perdido nuevamente.

Según el Centro Nacional de Planeamiento estratégico (CEPLAN, 2019) en su visión del Perú al 2050, vivimos libres del temor y de la violencia. El Orden interno se ha fortalecido reduciendo significativamente, la inseguridad ciudadana gracias a una Policía Nacional y a autoridades en los tres niveles de gobierno probas, practicantes de valores éticos y cívicos, que promuevan normas de convivencia pacífica y una cultura de paz; así como a un sistema de justicia integro y eficiente. Hemos desarrollado una cultura de prevención y mecanismos eficientes para reducir todos los tipos de violencia, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y mujeres. Asimismo, el Estado tiene capacidad de luchar contra el crimen organizado como la corrupción, el tráfico ilícito de drogas, el lavado de activos, la evasión tributaria, el contrabando en todas sus formas, la trata de personas y la minería y tala ilegales”

Además, en cuanto a las formas de controlar la criminalidad, según Prado y Prado (2021) el control social se hace necesario e imprescindible en sus dos modalidades, control social formal que se aplica mediante el uso de la fuerza o su amenaza siendo reprimidas ciertas conductas bajo lo que se conoce como delito y que la ley sanciona, acá podemos encontrar la ley penal y las sanciones administrativas fijadas en las ordenanzas municipales. La otra forma es el control social informal que se da desde la formación familiar en casa, el sistema educativo, la religión, en donde se encuentra satisfacción por las buenas acciones realizadas y la sanción y culpa por los que nos rodean. Como señalan, “sobre los cimientos de todos ellos se ha edificado y regulado un orden social y un sistema de control a los cuales

se les ha asignado siempre, como función esencial, asegurar la convivencia pacífica y posibilitar el desarrollo disciplinario de las sociedades”

Además es importante mencionar que según Sánchez (2018), el combate frontal al delito, lo realiza el Ministerio Público con la Policía Nacional, sin embargo existe acciones conexas que contribuyen a mejorar este trabajo, y son acciones de las llamadas de apoyo y administrativas, que deben brindar las municipalidades como contribución a la mejora de la Seguridad Ciudadana, siendo una de ellas la ubicación, el mapa del delito, para ello implementar un ordenanza con la cual se pueda centralizar la información en un distrito , de una determinada zona. Como señala: “Información georreferenciada, que debe estar integrada al territorio y permita focalizar la fenomenología del delito, sus agravantes, y el entorno social alrededor del crimen. Con ello podemos apoyarnos el diseño de política pública orientadas a disminuir los niveles de violencia y crimen que afectan a la población”

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación existente entre las ordenanzas municipales y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021?

Problemas específicos.

- ¿Cuál es la relación existente entre la normatividad municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021?
- ¿Cuál es la relación existente entre la administración municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021?
- ¿Cuál es la relación existente entre el compromiso organizacional y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación existente entre las ordenanzas municipales y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

Objetivos específicos

- Determinar la relación existente entre la normatividad municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.
- Determinar la relación existente entre la administración municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.
- Determinar la relación existente entre el compromiso organizacional y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

1.4. Hipótesis

Hipótesis general

Existe relación directa entre las ordenanzas municipales y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

Hipótesis específicas

- Existe relación directa entre la normatividad municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.
- Existe relación directa entre la administración municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.
- Existe relación directa entre el compromiso organizacional y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Método de investigación

Método general: Con respecto al método general que empleará el presente estudio, será el método científico, el cual según Hernández et al. (2014) al ser un método basado en una serie de procesos sistematizados y metódicos nos permitirá recoger información y datos científicos y confiables como también información que nos brinde datos verificables, racionales y objetivos con los cuáles se podrán explicar fenómenos.

Método específico: Por el objetivo de la presente investigación, el método específico a seguir será el descriptivo, el cual según Hernández et al. (2014) consiste en la observación y descripción de hechos o fenómenos tal y como suceden en su medio ambiente sin alterarlo ni modificarlo y a los cuáles se le someterá a medición.

Tipo de investigación

La presente investigación será de tipo básica y cuantitativa, según Vara (2015) las investigaciones de tipo básicas, tienen la finalidad de contribuir al conocimiento, comprobar teorías, así como investigar la relación entre variables y la adaptación y revisión de instrumentos de investigación. A su vez las investigaciones cuantitativas buscan especificar las propiedades, perfiles o características de personas o grupos, como también hace uso de estadística descriptiva e inferencial.

Nivel de investigación

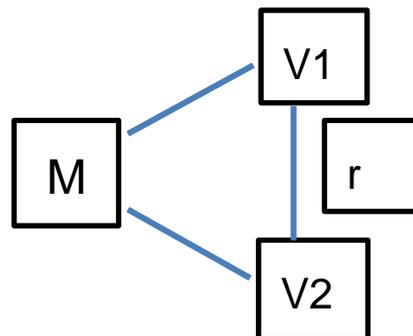
Por la finalidad de la presente investigación, esta es de nivel correlacional, según Baena (2017) las investigaciones correlacionales tienen la finalidad de determinar el grado

de asociación o relación entre dos variables y poder suponer relaciones de causalidad y efecto.

Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación será descriptivo correlacional no experimental de corte transversal, según González et al. (2017) las investigaciones descriptivas correlacionales buscan describir variables a partir de la observación como también buscan establecer si existe asociación entre ellas, además las investigaciones no experimentales no manipulan las variables, se observan y se miden tal y como suceden en su medio ambiente, por último, es transversal debido a que la recolección de los datos se dará en un único momento.

Por todo lo antes mencionado la presente investigación tiene el siguiente esquema:



Donde:

M: muestra que participará de la investigación

V1: Ordenanzas municipales

V2: Seguridad ciudadana

r: Relación existente entre la variable 1 y la variable 2

2.2 Población y muestra

Población:

Según Vara (2015) la población de una investigación puede estar conformada por personas, objetos, documentos, empresas, registros, entre otros., los cuales tienen características en común y que serán medidos y analizados. Por ello la población de la presente investigación estará conformada por las personas hombres y mujeres mayores de 18 años que viven en la Urbanización Zárate, Campoy y Mangomarca, ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho y que pertenece a la jurisdicción de la comisaría de Zárate.

Muestra:

En relación a la muestra de la presente investigación, Hernández y Mendoza (2018) afirma que cuando no se tiene acceso o es difícil poder observar o medir a toda la población, se puede obtener una fracción de esta a la cual se le denomina muestra. Debido a la característica de la población de estudio, la muestra será de tipo no probabilístico por criterio, por lo que la participación de las personas no dependerá de la probabilidad, sino del criterio del investigador, por lo que la muestra estará conformada por 90 personas que viven en la urbanización Zárate, Campoy y Mangomarca en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Criterios de inclusión de la muestra

- Personas hombres y mujeres que vivan en la Urbanización Zárate, Campoy y Mangomarca.
- Hombres y mujeres mayores de 18 años.
- Hombres y mujeres que tengan más de 1 año viviendo en la Urbanización Zárate, Campoy y Mangomarca.
- Hombres y mujeres que firmen el consentimiento informado.

Criterios de exclusión de la muestra

- Personas hombres y mujeres que no vivan en la Urbanización Zárate, Campoy y Mangomarca.
- Hombres y mujeres menores de 18 años.
- Hombres y mujeres que tengan menos de 1 año viviendo en la Urbanización Zárate, Campoy y Mangomarca.
- Hombres y mujeres que no firmen el consentimiento informado.

2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

En cuanto a las técnicas que se emplearan en el desarrollo de la presente investigación se hará uso de la encuesta y la entrevista, según Vara (2015) la encuesta es una técnica de recolección de datos que permite recoger información sobre opiniones, pensamientos, preferencias, actitudes entre otras, las cuales después serán analizadas para poder conocer las características de la población de estudio. A su vez, según Troncoso-Pantoja y Amaya-Plasencia (2017) la entrevista es una técnica la cual permite la recolección de datos a través de la interacción social de entrevistado con el entrevistador, lo que permite que este último sea consciente del acceso a los aspectos cognitivos del entrevistado o tenga una mejor percepción de los factores sociales o personales que condicionan la realidad.

Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de recolección de datos que se empleará serán dos cuestionarios empleado por Freitas (2020) como parte de su investigación sobre la “Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana en Magdalena del Mar, 2020”. El primer cuestionario mide la Gestión Municipal, el cual consta de tres dimensiones: Normatividad Municipal, Administración Municipal y Compromiso organizacional, consta de 28 preguntas estructuradas en base a una escala tipo Likert de 5 opciones de respuesta.

A su vez el segundo cuestionario mide Seguridad ciudadana y consta de tres dimensiones: Convivencia pacífica, erradicación de la violencia y planificación, consta de 20 preguntas las cuales están estructuradas en base a una escala tipo Likert de 5 opciones de respuesta.

El segundo instrumento a emplear será la entrevista, la cual ha sido adaptada de la investigación de Lora (2019) como parte de su estudio sobre los “Resultados de la Aplicación de Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana en el distrito de Chancay 2017 – 2018”. (Ver anexo 2)

2.4 Procesamiento de recolección de datos

Debido a que la presente investigación es de diseño descriptivo correlacional, para la recolección de los datos, se transcribió las dos encuestas sobre las Ordenanzas Municipales y la Seguridad Ciudadana en la aplicación Google Forms, la cual fue enviada mediante correo electrónico o WhatsApp a las personas que participación del estudio. A su vez se aplicó la entrevista estructurada a 3 funcionarios públicos de la Comisaría de la Jurisdicción de Zarate para poder conocer cuales ha sido las medidas que se han tomado en torno a la seguridad ciudadana dentro de su jurisdicción.

2.5 Procedimiento de tratamiento de análisis de datos

Para poder hacer el análisis de los datos recogidos, una vez culminada la recolección de datos con las encuestas de Google Forms, se procedió a la obtención de sumatorias tanto de puntajes totales como por dimensiones con el uso del software computacional Windows Excel, una vez obtenidos estos datos, los resultados fueron analizados con el uso del software estadístico Spss en su versión 26, con el cual se procedió a realizar el análisis descriptivo de los datos en función de tablas de frecuencia y porcentajes, como también se analizó los niveles de confiabilidad de ambos instrumentos utilizados.

También para poder cumplir con los objetivos de la investigación, a nivel de análisis

inferencial, se procedió a analizar la distribución normal de los datos recogidos, mediante la cual se decidió el uso de la prueba no paramétrica Rho de Spearman para la contrastación de las hipótesis.

2.6 Materiales

Los materiales empleados en la presente investigación fueron, la revisión de artículos de investigación usando como base de datos el Registro Nacional de Tesis e Investigaciones (RENATI) como también Redalyc, Scielo, Google Académico, entre otros. Software computacional Windows Excel, Software estadístico SPSS 26, encuestas y entrevistas.

2.7 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se sustenta en los principios éticos que debe tener toda investigación científica; por lo que antes de la recolección de datos se solicitó el consentimiento informado a los actores sociales que participaron, asumiendo el compromiso de guardar la confidencialidad de la información que sea recogida en esta investigación. A su vez, se respetó la autoría de información mediante las citas y referencias correspondientes según las normas APA 7ma edición.

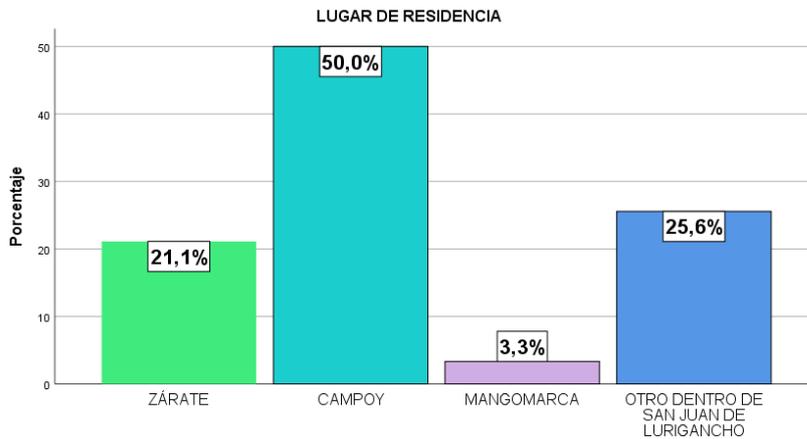
CAPÍTULO III: RESULTADOS

Análisis descriptivo

Datos generales

Figura 9

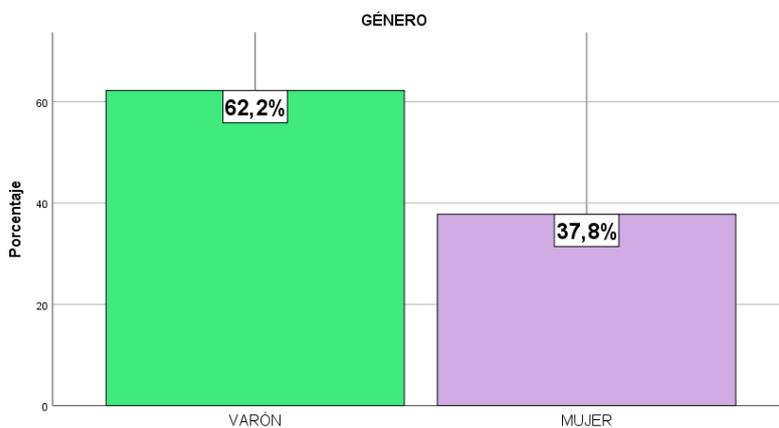
Lugar de residencia



Nota: Se puede apreciar en la figura 3, que el 50% de los participantes pertenecían a la urbanización Campoy, seguido del 25.6% que pertenecía a otra zona dentro de San Juan de Lurigancho, el 21.1%.

Figura 10

Género de los participantes

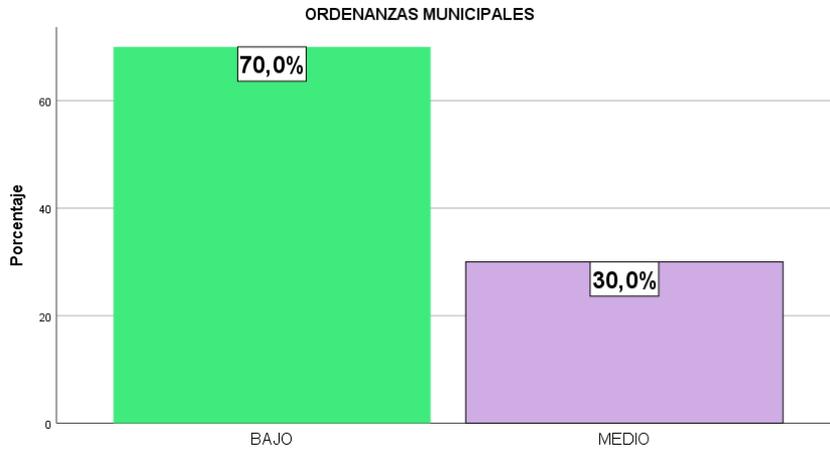


Nota: Se pueden apreciar en la figura 4, que el 62.2% de los participantes fueron varones mientras que el 37.8% fueron mujeres.

Variable Ordenanza Municipales

Figura 11

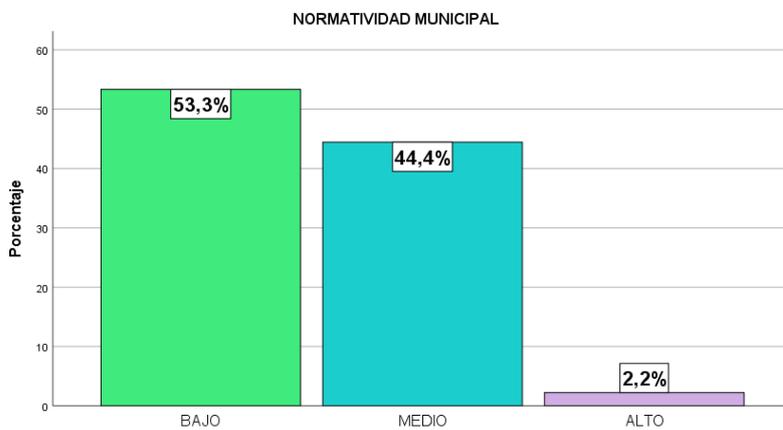
Niveles de Ordenanzas municipales



Nota: Se puede apreciar en la figura 5, al ser consultados sobre la conformidad en cuanto a las ordenanzas municipales elaboradas por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el 70% se ubicó en un nivel bajo mientras que el 30% se ubicó en un nivel alto.

Figura 12

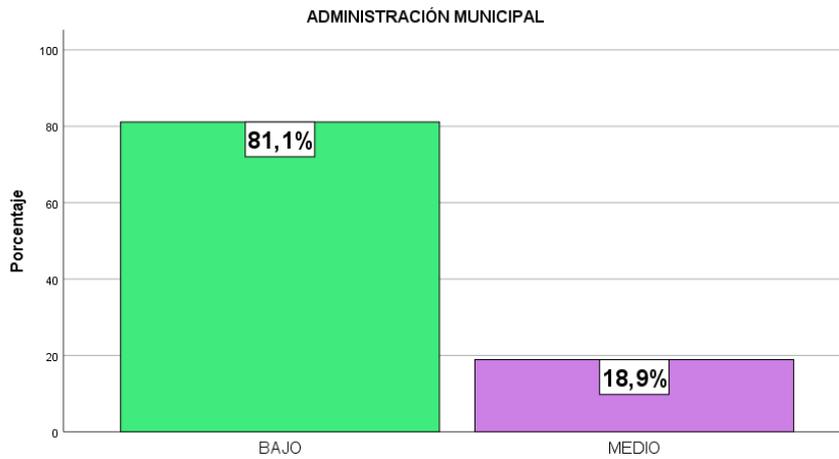
Niveles de la dimensión Normatividad municipal



Nota: En la figura 6, en cuanto a la conformidad con las normativas municipales de la Municipalidad de S.J.L, el 53.3% se ubicó en un nivel bajo, el 44.4% en un nivel medio y solo el 2.2% se ubicó en un nivel alto.

Figura 13

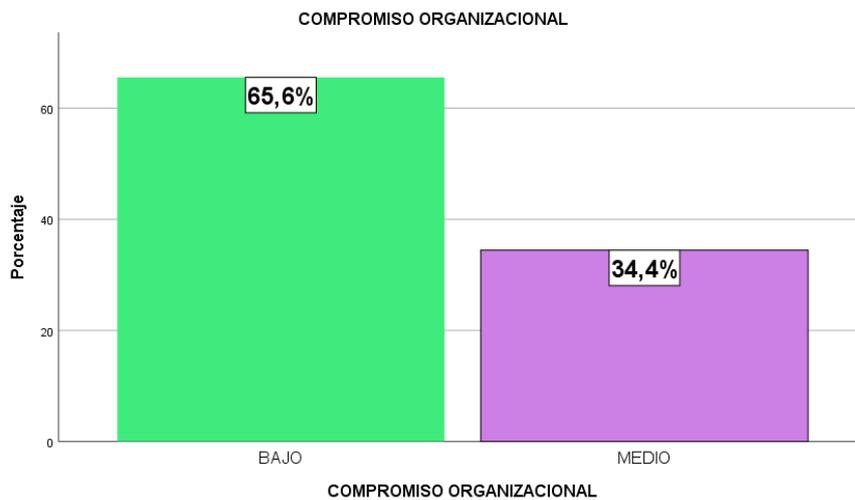
Niveles de la dimensión Administración municipal



Nota: Se puede apreciar en la figura 7, que los participantes al ser consultados sobre su conformidad con la administración municipal, el 81.1% se ubicó en un nivel bajo y el 18.9% se ubicó en un nivel medio.

Figura 14

Niveles de la dimensión Compromiso organizacional

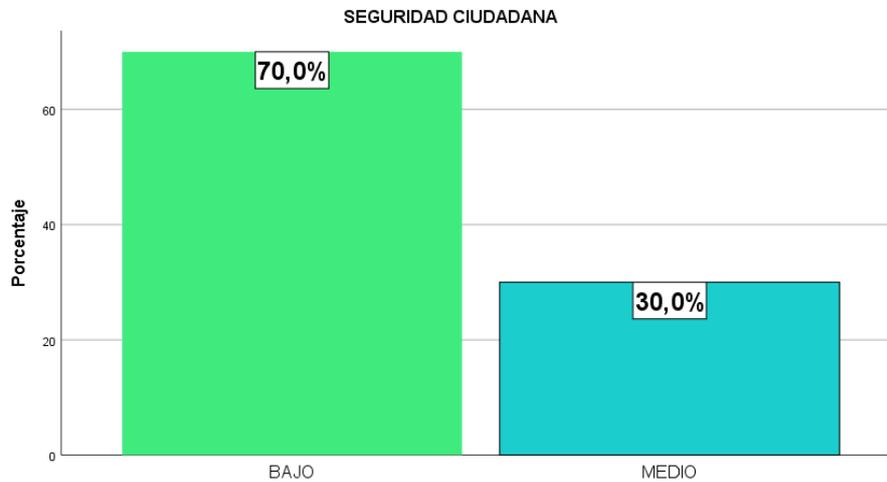


Nota: En la figura 8, se puede apreciar sobre la conformidad de los vecinos con el compromiso organizacional de la municipalidad de su distrito, que el 65.6% se ubicó en un nivel bajo mientras que el 34.4% se ubicó en un nivel medio.

Variable Seguridad ciudadana

Figura 15

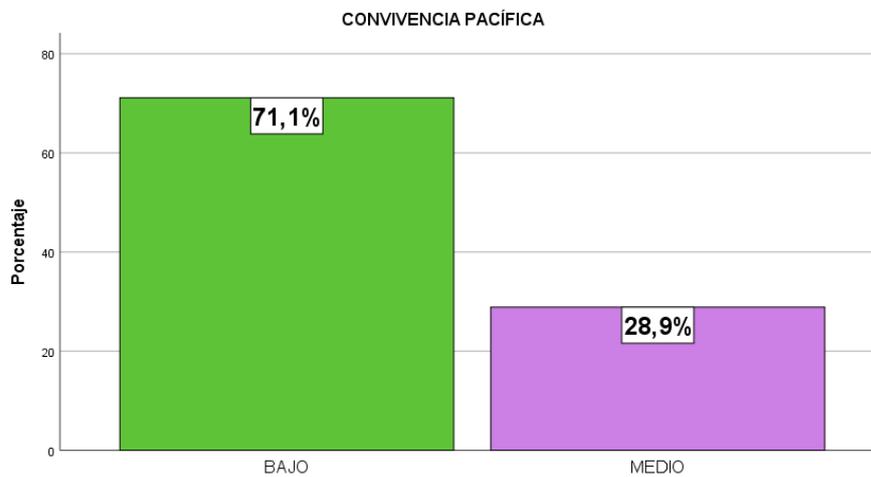
Niveles de Seguridad ciudadana



Nota: En cuanto a los niveles de conformidad sobre la seguridad ciudadana, se puede apreciar que el 70% de los participantes se ubicó en un nivel bajo mientras que el 30% se ubicó en un nivel medio.

Figura 16

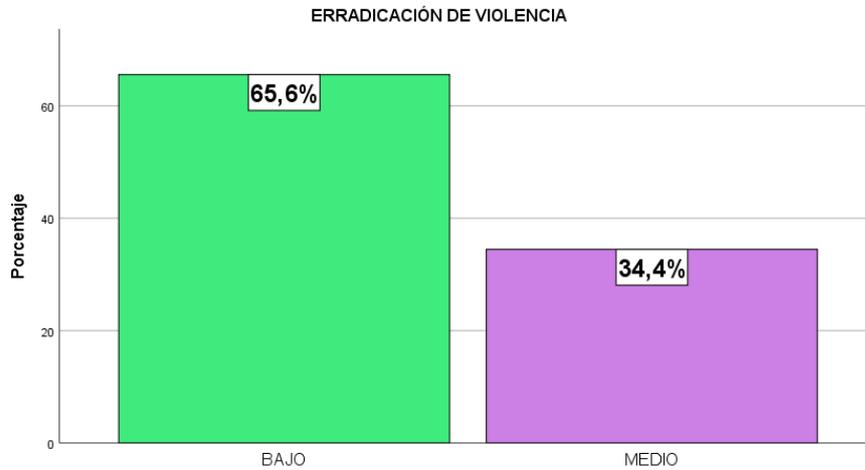
Niveles de Convivencia pacífica



Nota: En la figura 10, se puede apreciar que el 71.1% de los encuestados se ubicó en un nivel bajo en cuanto a la percepción de una convivencia pacífica, mientras que el 28.9% se ubicó en un nivel medio.

Figura 17

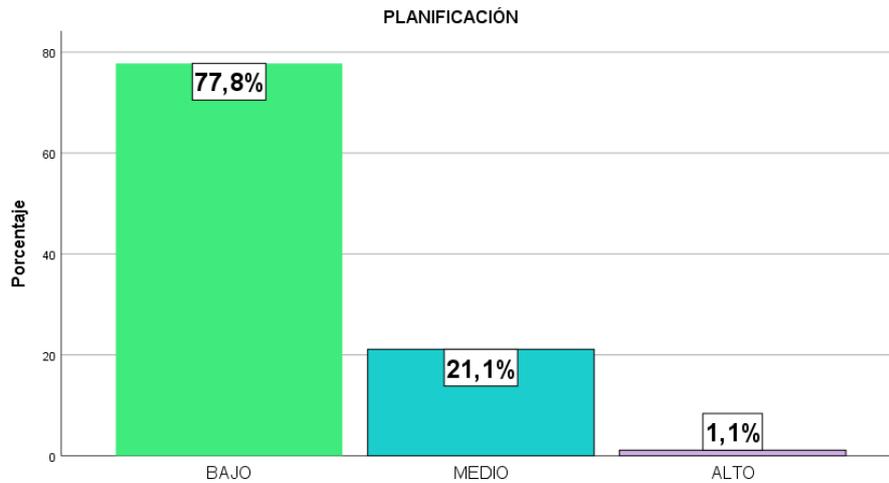
Niveles de Erradicación de la violencia



Nota: En cuanto a los niveles de erradicación de la violencia en sus jurisdicciones, el 65.6% de los encuestados se ubicó en un nivel bajo mientras que el 34.4% se ubicó en un nivel medio.

Figura 18

Niveles de Planificación



Nota: En cuanto a los niveles de planificación para combatir la inseguridad ciudadana, el 77.8% se los encuestados se ubicó en un nivel bajo, el 21.1% se ubicó en un nivel medio, mientras que solo el 1.1% se ubicó en un nivel alto.

Análisis Inferencial

Análisis de normalidad de los datos
Tabla 1
Prueba de normalidad

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
ORDENANZAS MUNICIPALES	,442	90	,000	,575	90	,000
NORMATIVIDAD MUNICIPAL	,348	90	,000	,691	90	,000
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	,495	90	,000	,477	90	,000
COMPROMISO ORGANIZACIONAL	,420	90	,000	,600	90	,000
SEGURIDAD CIUDADANA	,442	90	,000	,575	90	,000
CONVIVENCIA PACÍFICA	,448	90	,000	,568	90	,000
ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA	,420	90	,000	,600	90	,000
PLANIFICACIÓN	,475	90	,000	,534	90	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota: En cuanto al análisis de normalidad de los datos, según el estadígrafo de Kolmogorov-Smirnov (por ser los datos mayores a 50) se observa que los niveles de significancia alcanzados son menores que 0.05, por lo que los datos no se ajustan a una distribución normal, por lo que se empleó para la comprobación de las hipótesis la prueba no paramétrica Rho de Spearman.

Nivel de significancia o riesgo:

El nivel máximo de error permitido o p valor = 5% (0.05)

Regla de decisión:

Si $p < 0.05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Si $p > 0.05$, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis de investigación.

Hipótesis General

H.i: Existe relación directa entre las ordenanzas municipales y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

H.0: No existe relación directa entre las ordenanzas municipales y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

Tabla 2

Prueba de hipótesis general

		SEGURIDAD CIUDADANA	
Rho de Spearman	ORDENANZAS	Coefficiente de correlación	,630**
	MUNICIPALES	Sig. (bilateral)	,000
		N	90

Nota: Se puede observar una significancia menor que 0.05.

Decisión estadística:

Se puede apreciar en la tabla 2, que el nivel de significancia obtenido es 0.000 menor que el 0.05, por lo que en base a la regla de decisión se acepta la hipótesis de investigación, además se puede apreciar una correlación de tipo positiva moderada (0.630).

Interpretación:

Se comprueba estadísticamente que, si existe relación directa entre las ordenanzas municipales y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021, además, esta correlación es de tipo positiva moderada, por lo que a mayor nivel de ordenanzas municipales mayores serán los niveles de seguridad ciudadana.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

H.1: Existe relación directa entre la normatividad municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

H.0: No existe relación directa entre la normatividad municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

Tabla 3

Prueba de hipótesis específica 1

		SEGURIDAD CIUDADANA	
Rho de Spearman	NORMATIVIDAD	Coeficiente de correlación	,427**
	MUNICIPAL	Sig. (bilateral)	,000
		N	90

Nota: Se puede observar una significancia menor que 0.05.

Decisión estadística:

Se puede apreciar en la tabla 3, que el nivel de significancia obtenido es 0.000 menor que el 0.05, por lo que en base a la regla de decisión se acepta la hipótesis de investigación, además se puede apreciar una correlación de tipo positiva moderada (0.427)

Interpretación:

Se comprueba estadísticamente que, si existe relación directa entre la normatividad municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021, por lo que a mayores sean las normativas municipales, mayores serán los niveles de seguridad ciudadana.

Hipótesis específica 2

H.2: Existe relación directa entre la administración municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

H.0: No existe relación directa entre la administración municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

Tabla 4

Prueba de hipótesis específica 2

		SEGURIDAD CIUDADANA	
Rho de Spearman	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Coeficiente de correlación	,489**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	90

Nota: Se puede observar una significancia menor que 0.05.

Decisión estadística:

Se puede apreciar en la tabla 4, que el nivel de significancia obtenido es 0.000 menor que el 0.05, por lo que en base a la regla de decisión se acepta la hipótesis de investigación, además se puede apreciar una correlación de tipo positiva moderada (0.489)

Interpretación:

Se comprueba estadísticamente que, si existe relación directa entre la administración municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021, por lo que a mayores niveles de administración municipal mayores serán los niveles de seguridad ciudadana.

Hipótesis específica 3

H.3: • Existe relación directa entre el compromiso organizacional y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

H.0: No existe relación directa entre el compromiso organizacional y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021.

Tabla 5

Prueba de hipótesis específica 3

		SEGURIDAD CIUDADANA	
Rho de Spearman	COMPROMISO ORGANIZACIONAL	Coeficiente de correlación	,648**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	90

Nota: Se puede observar una significancia menor que 0.05.

Decisión estadística:

Se puede apreciar en la tabla 5, que el nivel de significancia obtenido es 0.000 menor que el 0.05, por lo que en base a la regla de decisión se acepta la hipótesis de investigación, además se puede apreciar una correlación de tipo positiva moderada (0.648)

Interpretación:

Se comprueba estadísticamente que, si existe relación directa entre el compromiso organizacional y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021, por lo que a mayores sean los niveles de compromiso organizacional, mayores serán los niveles de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En el siguiente capítulo se procederá a discutir los principales resultados que se han encontrado en función de los objetivos de la investigación, así; como el objetivo general de la presente investigación fue poder determinar la relación existente entre las ordenanzas municipales y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zárate periodo 2021, a nivel descriptivo el 70% se ubicó en un nivel bajo en cuanto a su conformidad con las ordenanzas municipales, mientras que el 70% se ubicó en un nivel bajo en cuanto a los niveles de seguridad ciudadana.

Al hacer la contrastación de la hipótesis general, con el uso del estadígrafo Rho de Spearman, se halló una significancia de $.000 < 0.05$ por lo que se concluyó que, si existe relación entre las ordenanzas municipales y la seguridad ciudadana, a su vez esta relación es positiva moderada (.630) por lo que a mayores sean las ordenanzas municipales mayor será el nivel de seguridad ciudadana que sientan los vecinos.

Estos resultados guardan relación con lo encontrado por García (2021) quien como parte de su investigación sobre las políticas públicas y su relación con la seguridad ciudadana encontró que existía una relación media entre una mejor gestión de las políticas públicas y la percepción de contar con una mejor seguridad ciudadana. A su vez también se relacionan con lo encontrado por Rodríguez (2021) quien, como parte de su investigación sobre las vulnerabilidades sociales referidas a la seguridad ciudadana, el 60.9% de los encuestados se ubicó en un nivel poco seguro en cuanto a la seguridad ciudadana.

En relación al primer objetivo de la investigación, el cual fue poder: Determinar la relación existente entre la normatividad municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zarate periodo 2021, al hacer la comprobación de la

primera hipótesis específica, se halló una significancia de $.000 < 0.05$, por lo que en base a la regla de decisión se concluyó que si existe relación entre la normatividad municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zarate, además esta relación es positiva moderada (.427) por lo que a mejores sea la normatividad municipal mejor será la seguridad ciudadana en la jurisdicción.

El segundo objetivo específico fue poder: Determinar la relación existente entre la administración municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zarate periodo 2021, al comprobar la segunda hipótesis específica se halló una significancia de $.000 < 0.05$, por lo que se concluyó que si existe relación entre la administración municipal y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zarate, además esta relación es positiva moderada (.489) lo que significa que mientras mejor sea la administración municipal sobre sus recursos mejor será la seguridad ciudadana en la jurisdicción.

Estos resultados guardan relación con lo encontrado por Kari (2022) quien encontró que, si existía relación entre la gestión municipal y la seguridad ciudadana en el distrito de Lima, al igual que Vargas (2022) también encontró relación entre la gestión municipal y la seguridad ciudadana en el distrito de Carmen de la Legua.

Por último, el tercer objetivo específico consistió en poder: Determinar la relación existente entre el compromiso organizacional y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zarate periodo 2021, la significancia hallada fue de $.000 < 0.05$, por lo que al ser la sig, menor que el error máximo permitido y en base a la regla de decisión, se concluyó que si existe relación entre el compromiso organizacional y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaria de Zarate, cabe mencionar que el grado de relación positivo moderado (.648) por lo que mientras la Municipalidad de San

Juan de Lurigancho tenga un mejor compromiso organizacional mejor será el nivel de la seguridad ciudadana.

Estos resultados del primer objetivo específico guardan relación con las entrevistas realizadas al personal (civil o policial) que trabajan o han trabajado como parte del Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción de la Comisaría de Zárate, quienes en su mayoría refieren al ser consultados sobre cuáles son las políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito, indican que no conocen o no están enterados de cuales son dichas políticas.

A su vez el desconocimiento de la políticas públicas (que buscan frenar el avance de la inseguridad ciudadana) por parte del personal civil o policial que trabaja como parte del Plan local de seguridad ciudadana, refleja la falta de compromiso organizacional, ya que no están alineados a las metas institucionales de la municipalidad de San Juan de Lurigancho, por lo que podemos inferir que este desapego con las metas institucionales genera una mala administración de los recursos destinados a la mejora de la seguridad ciudadana.

Además, también se refleja en los niveles de seguridad ciudadana que percibe la población, siendo que el 70% de la población se ubicó en un nivel bajo de seguridad ciudadana, por lo que la problemática gira en torno a tres aspectos: el nulo o bajo cumplimiento de las normas municipales, debido a una mala administración de los recursos, producto de un bajo compromiso organizacional por parte de los trabajadores o personal tanto civil como policial.

CONCLUSIONES

Primera: Se concluye que existe relación entre la las ordenanzas municipales y la mejora de la seguridad ciudadana en la jurisdicción de la comisaría de Zárate, debido a que al contrastar la hipótesis general se halló una significancia de $.000 > 0.05$. esta relación es positiva moderada por lo que a mejores sean las ordenanzas municipales, aumentaran lo niveles de seguridad ciudadana.

Segunda: En relación al primer objetivo específico, se concluye que existe relación directa (sig. $.000 < 0.05$) entre la normatividad municipal y la seguridad ciudadana, esta relación es moderada ($r = .427$) por lo que a mejores normas municipales mejor será el avance en seguridad ciudadana.

Tercera: En cuanto al segundo objetivo específico, se concluye que existe relación directa entre la administración municipal y la seguridad ciudadana (sig. $0.000 < 0.05$) a su vez esta relación es moderada ($r = .489$) por lo que a mejor sea la labor administrativa de la municipalidad mejor será el avance en seguridad ciudadana.

Cuarta: En relación al tercer objetivo específico, se concluye que existe relación directa entre el compromiso organizacional y la seguridad ciudadana (sig. $0.000 < 0.05$) además esta relación es de nivel moderado ($r = .648$) por lo que mientras el compromiso organizacional de la municipalidad sea mejor, mayores serán los avances en materia de seguridad ciudadana.

Quinta: Podemos concluir que la implicancia a nivel práctico de la presente investigación ha contribuido en poder conocer cuales es la percepción que tienen las personas que viven en la jurisdicción de la comisaría de Zarate, sobre el nivel de las ordenanzas municipales en materia de seguridad ciudadana y el nivel de la seguridad ciudadana en sí misma que perciben las personas, por lo que se podrán plantear en base a los resultados recomendaciones a la comisión de seguridad del sector sobre cuál es la percepción que tienen los pobladores sobre las ordenanzas y la seguridad ciudadana y como poder mejorarla.

Sexta: A nivel metodológico se pudo comprobar que los instrumentos usados son confiables para poder ser utilizados en futuras investigaciones que busquen analizar cómo es son las ordenanzas municipales y la seguridad ciudadana en otros distritos. Por último, a nivel teórico se ha podido llenar vacíos en el conocimiento sobre la relación que existe entre las ordenanzas municipales y la seguridad ciudadana en el distrito de San Juan de Lurigancho, por lo que se contribuye con futuras investigaciones que se hagan en el lugar.

RECOMENDACIONES

Primera: Al tener relación las ordenanzas municipales con la mejora de la seguridad ciudadana, conforme se demuestra en el presente trabajo, se recomienda contar con mejores instrumentos de gestión, para lo cual se requiere aprobar ordenanzas municipales relacionadas a la de seguridad ciudadana con acuerdo de concejo municipal en los temas más importantes para la población:

- El uso del espacio público, especialmente en parques y áreas recreativas públicas que no perjudiquen o alteren la tranquilidad del vecindario.
- El funcionamiento de locales privados de afluencia de público, con medidas no solo de seguridad por defensa civil, sino del entorno urbano y ambiental de la zona.
- La ocupación de la vía pública y cierre de calles con fines particulares debe prohibirse, solo reservarse de manera excepcional para temas socialmente aceptados por la comunidad con las restricciones de seguridad y horario.
- Existe diversas ordenanzas municipales sobre el uso y funcionamiento de los mototaxis, las cuales no se cumplen al existir más mototaxis informales (piratas) que las formales, tema que la gestión municipal actual no ha podido superar.
- Mediante ordenanza implementar el desarrollo de la georreferenciación de los lugares donde se comete mayor numero de infracciones, para nutrir el mapa del delito.
- Las medidas ha de ser aplicadas por un cuerpo de inspectores municipales (policía municipal) con un grado de instrucción superior y adecuadamente capacitados y entrenados, con el apoyo de serenazgo y policía nacional.

Segunda: Se recomienda a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que evalúe el cumplimiento de la normatividad municipal en materia de seguridad ciudadana, así como también analice el estado de la administración municipal en función de los recursos humanos, materiales y presupuestos que están inmersos en la gestión de la seguridad ciudadana, como también realizar campañas que busquen mejorar el compromiso organizacional de los trabajadores, como reforzar su compromiso con el cumplimiento de las metas organizacionales. Para lo cual debe de realizar proyectos de sensibilización y capacitación continua, con metas específicas de rendimiento en las diversas actividades.

Tercera: El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser más dinámico y mensualmente proponer la modificación o aprobación de las ordenanzas necesaria para mejorar la seguridad ciudadana, según el mapa del delito que se elabore como parte de su plan distrital.

Cuarta: Se recomienda ampliar la investigación a otras jurisdicciones dentro de la municipalidad de San Juan de Lurigancho, para poder conocer la relación que existe entre la percepción de las ordenanzas municipales y la seguridad ciudadana, como también realizar investigaciones comparativas que busquen determinar si existe diferencias significativas en la percepción sobre la seguridad ciudadana.

Quinto: En base al análisis de las entrevistas se pudo evidenciar que operadores de la seguridad ciudadana, conformado por efectivos de la policial nacional, trabajadores públicos de otras instituciones y personal de la municipalidad, tienen poco conocimiento sobre las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, por lo que se recomienda a la municipalidad del distrito la capacitación constante desde el Comité de seguridad ciudadana a todos los actores que participan en esta.

Sexta: Se debe capacitar a la ciudadanía sobre como actuar en casos de ser víctimas de algún hecho delictivo, en función que conozcan los números de emergencia de la Policía Nacional del Perú, así como la Central de Serenazgo del distrito, entre otros, con protocolos establecidos de intervención rápida.

Séptima: Potenciar, la Gerencia de Ejecución coactiva, para cumplimiento de las ordenanzas al efectivizar el cobro de multas por las sanciones que se cometan, y sobre todo mantener el cierre de locales clausurados y recuperación de las áreas públicas ocupadas, entre otras.

Octava: Se recomienda a la municipalidad del distrito, que implemente aplicaciones móviles tecnológicas que permitan que los vecinos del distrito puedan reportar casos delictivos, o alertar sobre un acto ilícito, esto ayudará a poder avisar con mayor rapidez a la Policía Nacional del Perú así como a la Central de seguridad ciudadana del distrito, además que permitirá en base a su estadística, la actualización constante del mapa del delito el Distrito de San Juan de Lurigancho, lo cual permitirá sectorizar las acciones sobre seguridad ciudadana en relación a las zonas que registran mayores hechos delictivos.

REFERENCIAS

- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (2019). *Visión del Perú al 2050*.
<http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2019/04/Vision-del-Peru-al-2050-VF.pdf>
- Freitas, E. (2020). *Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana en Magdalena del Mar, 2020* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68959/Freitas_CEE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garcia, K. (2021). *Gestión de Políticas Públicas y Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, Ecuador, año 2021* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73167/Garcia_EKB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guerrero, K., Conde, J., Vera, M., & Dávila, Y. (2022). Recursos públicos para la seguridad ciudadana en Portoviejo-Ecuador. *Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 24(2), 235-255.
<http://ojs.urbe.edu/index.php/telos/article/view/3591/5071>
- Huaman, L. (2018). *Gestión municipal en la seguridad ciudadana del distrito de Independencia* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21290/Huaman_SLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Kari, Y. (2022). *Gestión Municipal y la Seguridad Ciudadana en un Distrito de Lima, 2021* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79112/Kari_BY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Leiva, A., & Ramírez, A. (2021). Efectos de la inseguridad Ciudadana en el bienestar de la población. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(3), 3341-3352.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/535/678>

Lora, K. (2019). *Resultados de la Aplicación de Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana en el distrito de Chancay 2017 – 2018* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].

Repositorio

Institucional.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36160/Lora_LKL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Iniciativa Global Contra El Crimen Organizado. (2021). Global Organized Crime Index 2021. <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2021/09/GITOC-Global-Organized-Crime-Index-2021.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2022). *Estadísticas de Seguridad Ciudadana*.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_estadisticas_de_seguridad_ciudadana.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia. Una visión de los registros administrativos*.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf

Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. (Perú). <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf>

Ley 27933. Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana. (Perú). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/396870/Ley_N_27933.pdf

Municipalidad de San Juan de Lurigancho. (2022). *Plan De Acción Distrital De Seguridad Ciudadana 2022 Municipalidad De San Juan De Lurigancho*.

https://web.munisjl.gob.pe/web/data_files/codisec/PADSC-SJL-2022-PROY-FIN-CARLOS-ENRIQUE-GUTIERREZ-MACO-2021.pdf

Naciones Unidas. (2020). *Violencia e inseguridad*. <https://www.oacnudh.org/areas-de-trabajo/seguridad-ciudadana/>

Oficina de la Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. (2019). *Estudio Mundial sobre el Homicidio Resumen ejecutivo*.

https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf

- Pozo, J. (2022). *Impacto de la ordenanza sustitutiva que regula la circulación de motocicletas en la seguridad ciudadana del cantón la libertad periodo 2020* [Tesis de maestría, Universidad Estatal de la Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/7618/1/UPSE-MGS-2022-0006.pdf>
- Prado, V., & Prado, B. (2021). *Políticas públicas y criminalidad. Editorial. Ideas*
- Rodríguez, D. (2021). *Factores de vulnerabilidad social referidos a seguridad ciudadana urbana del cantón Montúfar como zona fronteriza del Ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica del Norte]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/10972/2/05%20FECYT%203757%20TRABAJO%20GRADO.pdf>
- Rovira, A. (2022). *La teoría de las ventanas rotas*. <https://www.alexrovira.com/soluciones/articulo/la-teoria-de-las-ventanas-rotas>
- Saldaña, X. (2020). *Gestión municipal y seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres 2020* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49339/Salda%c3%b1a_RXJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, A. (2018). *Criminalidad y seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI. Hacia un sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana*. V&S Editores.
- Tambra, J. (2021). *Gestión Municipal y Seguridad ciudadana de los pobladores de la Municipalidad distrital de Pucusana, 202* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69212/Tambra_HJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tejeda, G., & Palafox, C. (2021). Percepción sobre la seguridad ciudadana en Sonora. *Región y sociedad*, 33, 1-29. <https://www.redalyc.org/journal/102/10266174020/10266174020.pdf>
- Troncoso-Pantoja, C., & Amaya-Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Rev. Fac. Med*, 65(2),

Vargas, J. (2022). *Gestión Municipal de Seguridad Ciudadana y satisfacción del ciudadano en Carmen de la Legua-Reynoso, 2021* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
Repositorio Institucional.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81057/Vargas_CJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO N° 1. Matriz de operacionalización de variable

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de valores	Niveles o rangos
Ordenanzas municipales	Normatividad Municipal	Régimen jurídico Ordenanzas municipales	1 al 8	Escala Likert	Mala (2 – 65)
	Administración Municipal	Planificación	9 al 18	Nunca 1	Regular (66 – 103)
		Estructura organizacional Cultura organizacional		Casi nunca 2	Buena (104 – 141)
Compromiso organizacional	Objetivos Misión Estrategias	19 al 28	A veces 3 Casi siempre 4 Siempre 5		
Seguridad Ciudadana	Convivencia pacífica	Confianza Tranquilidad Cumplimiento	1 al 6	Escala Likert	Mala (20 – 47)
	Erradicación de la violencia	Prevención	7 al 13	Nunca 1	Regular (48 – 75)
Protección Defensa Orden		Casi nunca 2 A veces 3 Casi siempre 4		Buena (76 – 103)	

Planificación	Diagnóstico para determinar objetivos y metas Seguimiento y evaluación de resultados	14 al 20	Siempre 5
---------------	---	----------	-----------

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos**Cuestionario de Ordenanzas Municipales**

Estimado Vecino: a continuación, se le presenta una serie de preguntas que servirán para medir la Gestión municipal en base a las ordenanzas municipales en la jurisdicción de la Comisaría de Zárate. Sírvase usted contestar según corresponda y siguiendo las indicaciones del cuadro adjunto. Si considera que siempre se cumple la pregunta o afirmación de la tabla, marque un aspa en el casillero correspondiente.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Dimensión 1: Normatividad municipal		1	2	3	4	5
1	El régimen jurídico está vinculado a las necesidades de los vecinos del distrito.					
2	Crea ordenanzas municipales que alientan el progreso económico y la seguridad en el distrito					
3	El cobro de los tributos sirve para administrar los servicios públicos locales como es el caso de la seguridad del distrito.					
4	Garantiza la seguridad del distrito, de acuerdo con los dispositivos legales					
5	Las ordenanzas, están acorde, con los planes de desarrollo local, regional y nacional.					
6	Las ordenanzas municipales, contribuyen en la reglamentación y control de las edificaciones y/o remodelaciones en beneficio de su seguridad.					
7	Las ordenanzas, relacionadas a la construcción de infraestructura de apoyo al vecino, son aprobadas con prontitud.					
8	Se trabaja activa y participativamente por la seguridad de los vecinos, ante la delincuencia.					
Dimensión 2: Administración municipal		1	2	3	4	5
9	La administración municipal es eficiente en el distrito.					
10	Los proyectos y programas ediles, ayudan con la solución de los problemas de seguridad ciudadana, en el distrito.					
11	Se cumple con las funciones, circunscritas a la seguridad de los vecinos en el distrito.					

12	Se asigna el presupuesto suficiente, a los planes de seguridad en el distrito.					
13	Es frontal en la lucha contra la delincuencia.					
14	La estructura municipal (respecto a la seguridad ciudadana) está bien organizada en su lucha contra la delincuencia.					
15	Cuenta con puntos o puestos de vigilancia necesarios.					
16	El serenazgo es idóneo en el servicio que brindan.					
17	El proceso de selección del personal municipal de seguridad ciudadana es óptimo.					
18	Fomenta una propicia cultura organizacional con los vecinos					
Dimensión 3: Compromiso organizacional		1	2	3	4	5
19	Tiene conocimiento de los objetivos de su municipio, en materia de seguridad ciudadana.					
20	Crea estrategias de compromiso en los vecinos.					
21	Asumen, autoridades y trabajadores un compromiso estratégico sobre los roles que desempeñan.					
22	Vela por el cuidado de sus vecinos.					
23	Tiene conocimiento de visión y misión municipal.					
24	Usa los medios idóneos, para comunicar logros a los vecinos del distrito y crear valor.					
25	Se articula estratégicamente con la policía nacional, en materia de seguridad ciudadana					
26	Usted participa de las estrategias de seguridad que utiliza la Municipalidad _____					
27	Participa activamente en las juntas vecinales de seguridad ciudadana.					
28	El servicio de seguridad ciudadana se constituye como un objetivo institucional de importancia para otros distritos.					

Instrumento 2

Estimado ciudadano, a continuación, se le brinda una serie de preguntas que servirán para medir su nivel de seguridad ciudadana. Sírvase usted contestar según corresponda y siguiendo las indicaciones del cuadro adjunto. Si considera que siempre se cumple la pregunta o afirmación de la tabla, marque un aspa en el casillero correspondiente.

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Dimensión 1: Convivencia pacífica		1	2	3	4	5
1	Las juntas vecinales de seguridad ciudadana cuentan con la confianza del municipio.					
2	Confía en el servicio que ofrece la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana					
3	La tranquilidad y bienestar son el resultado de una buena gestión en seguridad ciudadana.					
4	Los vecinos, sienten seguridad en el distrito					
5	El municipio cumple sus funciones en temas de protección y seguridad a los vecinos.					
6	El serenazgo ofrece seguridad efectiva y protección ciudadana a los vecinos ante hechos delictivos.					
Dimensión 2: Erradicación de Violencia		1	2	3	4	5
7	La Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana ejerce liderazgo, respecto a la planificación de prevención y seguridad ciudadana.					
8	Existen medidas de prevención ante cualquier peligro, que resulte en hechos delictivos.					
9	La junta vecinal de seguridad ciudadana apoya a las autoridades en la prevención de delitos.					
10	La estrategia asumida por el municipio, para la protección de los vecinos, es adecuada y abordada estratégicamente.					
11	Se promocionan los canales de comunicación al ciudadano del serenazgo, policía, bomberos, entre otras, para la oportuna atención en casos de emergencia y/o eventos peligrosos.					
12	La Policía Nacional, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana y la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana, trabajan coordinadamente para enfrentar la delincuencia.					

13	El personal administrativo de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana atiende ordenadamente y gestiona las denuncias acerca de la seguridad ciudadana en el distrito.					
Dimensión 3: Planificación		1	2	3	4	5
14	Se planifican las acciones para garantizar la seguridad ciudadana a partir de un diagnóstico donde se determinan objetivos y metas a cumplir en un periodo La establecido.					
15	El diagnóstico del estado de la seguridad ciudadana en el distrito ha sido realizado por expertos en la materia.					
16	Los objetivos y metas para garantizar la seguridad ciudadana son determinados por expertos en la materia.					
17	Se evalúa y se hace seguimiento a los resultados de seguridad ciudadana.					
18	La planificación de la seguridad ciudadana se realiza con el seguimiento y evaluación de resultados.					
19	Los resultados negativos en seguridad ciudadana son sometidos a consulta a los vecinos, para corregirlos.					
20	La Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana participa en la planificación de las acciones de seguridad ciudadana.					

Instrumento 3: Entrevista**Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción de la comisaría de Zárate**

¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción de la comisaría de Zárate en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho?

¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción de la comisaría de Zárate fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción de la comisaría de Zárate en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho?

¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción de la comisaría de Zárate cumplieron con su fin?

¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción de la comisaría de Zárate?

¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción de la comisaría de Zárate han tenido resultado favorable?

Anexo 3: Análisis de confiabilidad de los instrumentos

Cuestionario de Ordenanzas Municipales

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,971	28

Cuestionario de Seguridad Ciudadana

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,951	20

Anexo 4: Entrevistas

Entrevista 1

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Nombre del entrevistado:

Grado: Sub Oficial Superior PNP

Cargo: Encargado de la sección de la Policía Comunitaria

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Trabajo de la mano con la Comisaria con la sección de familia y delitos.

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

No fueron eficaces, porque no hay un trabajo articulado entre la Comisaria Local y el Municipio.

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Trabajo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como ente del trabajo de las comisarias en la persecución del delito.

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

No se cumple.

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

No se cumple.

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

No se cumple.

Entrevista 2

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Nombre del entrevistado: Nilda Beatriz Reyes Campos

Grado: S2 PNP

Cargo: Participación Ciudadana OPC

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Desconozco.

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

Desconozco.

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Solo tengo conocimiento que se realizando patrullaje integrado (PNP-Serenazgo)

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

Desconozco las estadísticas de intervención en conjunto de la municipalidad con la PNP.

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

Desconozco.

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

En la fecha no he visto que se estén cumpliendo con las políticas públicas.

Entrevista 3

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Nombre del entrevistado: Ulderico Achahui Sanchez

Grado:ST1 PNP

Cargo: Participación ciudadana OPC

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Desconozco sobre estos planes.

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

La policía siempre esta activa para combatir la inseguridad.

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Desconozco.

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

Desconozco.

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

- Atención el publico

- Respuesta a las llamadas de emergencia.

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

- Se puede percibir confianza y relativa complicidad.

Entrevista 4

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Nombre del entrevistado:

Grado: S.O. PNP Palacios Guzmán Edwin

Cargo: Operaciones en la Comisaria de Zarate

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

NO SE

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

NO SE

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

NO SE

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

NO SE

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

NO SE

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

NO SE

Entrevista 5

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Nombre del entrevistado: S.B.(S) Misaico Molina Nicolas

Grado:

Cargo: Estadístico Comisaria de Zarate

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Desconozco

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

Desconozco

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Desconozco

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

Desconozco

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

Desconozco

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

Desconozco

Entrevista 6

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Nombre del entrevistado: S.O: PNP Torres Rocha Noly

Grado:

Cargo: Notificados en la Comisaría de Zarate

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

No se

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

No se

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

No se

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

No se

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

No se

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

No se

Entrevista 7

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Grado: Coronel PNP

Cargo: Jefe de Inteligencia de la Dirección Nacional de Investigación Criminal

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

No se tiene conocimiento del Plan Local de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción, el cual necesita ser difundido a la ciudadanía para que pueda hacer el seguimiento de su cumplimiento; sin embargo, se ha observado una serie de actividades estratégicas desplegadas por la Municipalidad Distrital en cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana; sobre todo en materia de prevención de la violencia y el delito, a través del trabajo de patrullaje integrado y conjunto con la Policía Nacional y participación de la FFAA al haberse decretado el Estado de Emergencia en Lima y Callao.

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

La percepción que se tiene respecto a ello es negativa, no hay una estrategia que responda a la magnitud del problema, asimismo las acciones desplegadas no se mantienen en el tiempo; aunado a ello información respecto a actos de corrupción donde están implicados algunos servidores y funcionarios públicos responsables del ordenamiento social en la jurisdicción.

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron

y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

No se tiene información al respecto; sin embargo, hay trabajo limitado de control y persecución del delito a través del patrullaje preventivo integrado.

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

No en la magnitud de lo que se espera alcanzar; todavía no se da el trabajo articulado y permanente coordinación entre las instituciones del Estado con responsabilidades definidas en materia de Seguridad Ciudadana, donde se promueva y fomente la participación de la ciudadanía, sector privado y sociedad civil, a fin de que se trabaje integralmente sobre los factores de riesgo social que contribuyen al accionar delictivo. Es limitado los operativos que se desarrollan para hacer frente a los mercados o comercios ilícitos que alientan la comisión de delitos patrimoniales, la trata de personas y el proxenetismo.

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

Se tiene información abierta de la atención y asistencia económica, social, médico y psicológica a algunas víctimas de la violencia y el delito en el distrito; sin embargo, no se aprecia que se esté trabajando aspecto de rehabilitación y reinserción social de infractores de la ley.

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

No en la medida que las victimas esperan sean asistidas por las instituciones del Estado, de ahí que se da algunos casos de revictimización.

Entrevista 8:

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Nombre del entrevistado: TETSUJI MIGUEL BARRIOS INAFUKU

Grado: CURSANDO PREGRADO DE CIENCIA POLÍTICA

Cargo: ESTUDIANTE

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

El Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 estableció el dote de infraestructura y equipamiento para la función policial, fortalecer la PNP como institución, fortalecer la investigación para desactivación de bandas organizadas y sicariato, ejecutar el Plan Cuadrante Policial (Art 67, SINASEC), aumento de capacidad inmediata, y reactivar la Plataforma de Inter operabilidad virtual de Centrales de Video Vigilancia.

En cuanto al año 2021 en Los Olivos (distrito en el que me encuentro) a nivel de infraestructura y equipamiento, desconozco las mejorías dadas en el distrito; el fortalecimiento de la PNP como institución fue bajo, pues para ello debería haber un reconocimiento ciudadano sobre la representatividad de dicha institución, es decir, que sea mejor valorada, dicha situación no ocurre, pues en Los Olivos, bajo mi percepción personal, no hay una revalorización de la PNP en los últimos dos años; además, la sensación de aumento de las bandas organizadas y el sicariato es latente en este lapso de tiempo, así que en cuanto a los objetivos de las políticas planteadas en el Plan Local son de corto alcance, no visibles para el ciudadano y poco efectivos.

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

No fueron eficaces, es más, en los últimos dos años la percepción de hurto y sicariato subió en Los Olivos.

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Se conocen las alternativas de solución del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2021 de Los Olivos, en el que las alternativas de solución a la problemática distrital fueron ineficientes (en cuanto a resultados palpables a la realidad). Ahora, desconozco si los indicadores de criminalidad en Los Olivos hayan mejorado, en contraste a la percepción social que uno tiene.

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

No, se encuentra una presencia mayor de fiscalización de ambulantes por parte de la municipalidad, pero en cuanto a las acciones estratégicas propuestas por la policía, no se siente una presencia representativa de dicha institución.

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

Se desconocen la implementación de dichas políticas.

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

Se desconoce dicha política.

Entrevista 9:

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Grado: COMANDANTE

Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

El plan no ha sido difundido, sin embargo, se observaron patrullajes integrados, asumo que estos son parte del plan local de seguridad ciudadana del año 2021

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

La violencia y el delito definitivamente disminuyeron el año 2021, pero esto se debió a la emergencia sanitaria por la COVID 19 que restringía el tránsito vehicular y de personas por la ciudad.

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

Este plan no fue difundido

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

Al no haber sido difundidas, no se puede medir si cumplieron su fin.

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

Lo que he podido observar es patrullaje integrado, quienes atienden en primer momento a las víctimas de delitos.

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

El patrullaje integrado cumple una buena función de prevención del delito y atención de las víctimas, se recomendaría que el plan local de seguridad ciudadana sea difundido a efectos de conocer todo su contenido.

Instrumento 10: Entrevista

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Nombre del entrevistado: ROBERTO CARLOS MERCADO CALDERÓN

Grado: CORONEL PNP

Cargo: PARTICIPANTE PAMOID

Entrevista sobre seguridad ciudadana en la Jurisdicción policial

1.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

La Política Pública de Seguridad Ciudadana se materializa con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023, el mismo que fue aprobado con el Decreto Supremo Nro. 013- 2019- IN del 20 JUN 2019 y en el que se establecen todas las acciones, actividades a desarrollar y en el que también se establecen metas y objetivos. Específicamente en la jurisdicción donde resido (distrito de San Miguel – Lima), se está fortaleciendo el patrullaje integrado con el Serenazgo y el acercamiento con la comunidad a través de la división territorial por sectores, identificando a efectivos policiales responsables quienes deben realizar visitas diarias a los domicilios de los ciudadanos.

2.- ¿Estas Políticas Públicas de prevención de la violencia y el delito aplicadas en la Jurisdicción Policial fueron eficaces para disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito?

Los resultados del trabajo articulado en la Comisaría muestran una disminución del accionar delictivo en el distrito.

3.- ¿Cuáles fueron las políticas públicas de control y persecución del delito que se aprobaron y se aplicaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción Policial en el 2021 con el fin de reducir la inseguridad ciudadana como parte de las gestiones de la Municipalidad Distrital?

El fortalecimiento de la relación Policía – Municipalidad ha sido y es un factor clave en los resultados. La Municipalidad ha recuperado espacios públicos en algunos casos con juegos para niños, campos deportivos, iluminación, limpieza y más; lo que ha permitido que se reduzcan drásticamente las peleas callejeras, venta de drogas, consumo de licor y también hurtos y robos.

4.- ¿De acuerdo a su experiencia estas políticas públicas de control y persecución del delito aplicadas en la Jurisdicción Policial cumplieron con su fin?

Los resultados demuestran que si son efectivos.

5.- ¿Refiera usted cuales fueron las políticas públicas de atención a víctimas de inseguridad ciudadana aplicadas en la Jurisdicción Policial?

Lo que busca el ciudadano al acudir a una Comisaría o a una Unidad Policial es ayuda; es decir, que la policía realice inmediatamente las acciones para poder asistirlo e iniciar inmediatamente el proceso de investigación para que pueda recuperar sus bienes (en caso de delitos contra el patrimonio) o en la búsqueda de agresores (en los casos de delitos contra la vida el cuerpo y la salud). En San Miguel, cada ocurrencia y/o visita de algún ciudadano queda debidamente registrada con un responsable directo de su atención, llevando al final las medidas adoptadas debiendo considerar la firma del ciudadano dejando posibilidades de comentarios sobre la atención recibida. Asignando este tipo de responsabilidades e individualizando a los efectivos policiales se ha mejorado la percepción de respuesta de la comunidad del distrito que acude a las Unidades Policiales.

6.- ¿De acuerdo a su experiencia cree Usted que las políticas públicas de atención de víctimas aplicadas en la Jurisdicción Policial han tenido resultado favorable?

Claro que sí y se deben fortalecer en el distrito y replicar también en las diferentes Unidades de Lima.

Instrumento 11: Entrevista

Buenos días, agradeceremos poder contestar esta breve entrevista, las respuestas deben ser breves.

Nombre del entrevistado: Crnl PNP (R) Victor Joseph Livia Gonzales

Grado: Crnl PNP (R) Victor Joseph Livia Gonzales

Cargo: Gerente de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho SJL 2022

1. ¿CUALES FUERON LAS POLITICAS PUBLICAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO QUE SE APROBARON Y SE APLICARON EN EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCION POLICIAL EN EL 2021 CON EL FIN DE REDUCIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA COMO PARTE DE LAS GESTIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL?

Los Comités De seguridad Ciudadana, estas agrupaciones constituyen elementos básicos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, pues son los espacios en los que las autoridades políticas, policiales y la comunidad en su conjunto establecen estrategias y acciones para desarrollar un trabajo colectivo orientado a enfrentar los problemas de inseguridad en el territorio nacional y local.

Las políticas públicas de prevención de la violencia y el delito que se aprobaron en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2021 fueron:

Prevención del delito

- Plan de Patrullaje Municipal 2021 que tuvo la finalidad de reducir la criminalidad y la violencia desde una óptica integral y multisectorial, contribuyendo con el desarrollo del distrito, dentro de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023. Ello, nos motiva a priorizar el Patrullaje Municipal sectorizado, en áreas de mayor incidencia, buscando la tranquilidad, el respeto de los derechos del ciudadano y una verdadera convivencia pacífica.

- Plan de Patrullaje Integrado 2021 que tuvo la finalidad de que los comisarios de cada jurisdicción policial organicen y dirigen el servicio de Patrullaje Local Integrado de su jurisdicción (competencia territorial), la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje están a cargo del comisario en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana SJL.

Prevención de la Violencia

- Acciones preventivas en caso de riesgo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

- Realizar campañas preventivas de delitos contra la mujer, niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas y espacios públicos.

- Elaborar el diseño e implementación de campañas comunicacionales en los distritos de Lima Metropolitana para la prevención de la Violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar

2. ¿ESTAS POLITICAS PUBLICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO APLICADAS EN LA JURISDICCION POLICIAL FUERON EFICACES PARA DISMINUIR LA INSEGURIDAD EN EL DISTRITO?

Con respecto a la siguiente pregunta, de las políticas públicas de prevención de violencia y del delito no resultaron muy eficaces, debido a la coyuntura social del covid-19 que se nos atravesó, muy aparte de que los comisarios no querían realizar patrullaje integrado por falta de efectivo policial. Por otro lado, cabe resaltar que a pesar de ciertas dificultades que se presentó en un 50% sirvió para reducir la criminalidad y la violencia desde una óptica integral, contribuyendo de esa forma con el desarrollo progresivo de nuestro distrito, la inseguridad ciudadana y la violencia contra la mujer, son problemas que se debe afrontar debido al incremento de delitos y faltas.

Estos problemas sociales se están generalizando, siendo el común denominador de robos al paso, a locales, violencia, arrebato, consumo de alcohol, drogas, entre otros. Es por ello, que con las políticas públicas que se aprobaron y aplicaron contribuyo a poder unir esfuerzos entre autoridades y comunidad organizada, planificando alertas inmediatas, reunión multisectoriales, en favor de la ciudadanía.

3. ¿CUALES FUERON LAS POLITICAS PUBLICAS DE CONTROL Y PERSECUCION DEL DELITO QUE SE APROBARON Y SE APLICARON EN EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCION POLICIAL EN EL 2021 CON EL FIN DE REDUCIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA COMO PARTE DE LAS GESTIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL?

De acuerdo, a la información estadística que tenemos de las comisarías y el cuerpo de serenazgo los principales delitos y faltas son:

- Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, entre la etapa 2016 al 2020, se muestra una variable casi paralela del 08%, siendo observable, un mejoramiento en los ámbitos de 04 Comisarias, menos en las de Santa Elizabeth y la Huayrona, todas ellas en la parte Nor Este del distrito, lográndose una disminución de 130 delitos, en Lesiones.

- Delitos Contra la Familia, comparativamente se ha observado un incremento del 25%, en los tipos de violencia familiar, pero se tiene que continuar con un trabajo coordinado con las comisarías y el ente representante del MIMP–CEM, que aún se evidencia este tipo de delitos, excepto en las comisarías de Bayovar, Caja de Agua y Mariscal Cáceres; así mismo, en el ámbito de la Comisaria de Caja de Agua, presenta una considerativa disminución, habiéndose logrado reducir en

un 95% las comisiones de este tipo de Delito, importante en la consecución de los Objetivos trazados, en los trabajos educativos preventivos, Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, entre otros.

- Delitos Contra la Libertad, se ha observado mejoras, pero si se denota un aumento habiéndose registrado en el año 2016- 480 delitos y para el 2020 fueron 655 delitos cometidos en las diversas modalidades de violación a la libertad; sin embargo, se observa que la comisión de estos delitos se ha incrementado en el ámbito de cinco comisarias, (Santa Elizabeth, La Huayrona, 10 de Octubre), siendo Santa Elizabeth y La Huayrona, los ámbitos donde se presentaron con mayor incidencia estos delitos y en el ámbito de Caja de Agua se observa la mayor disminución en este periodo; siendo los delitos de mayor incidencia el de violación a la Libertad a Domicilio y violación a la Libertad Sexual.

- Delitos Contra el Patrimonio, se observa que en el ámbito con mayor índice es la Comisaría Santa Elizabeth, La Huayrona y 10 de octubre con los delitos contra el patrimonio en las modalidades de robo simple, robo agravado y asalto a personas, se debe de comprender que en esta última existe un gran índice de actividad comercial (bares, discotecas, entre otros); los delitos con mayor incidencia son el Hurto Simple y Agravado, el Robo Simple y Agravado, el Asalto y Robo a las Personas.

- Delito Contra la Seguridad Pública, vemos un incremento del 30%, mostrando un aumento en la comisaria La Huayrona motivo los centros comerciales la comisión del delito en 152 casos, el comportamiento de este delito no es uniforme, observándose el incremento considerable en los ámbitos de las Comisarias de Santa Elizabeth y, la Comisaria de Zarate, en el que se ha observado el mayor aumento.

- Bandas Desarticuladas, se observa un incremento desfavorable del 58%, habiéndose desarticulado 117 bandas más que en el año 2019. Detenidos por Captura de Bandas, del 45% habiéndose logrado capturar a 225 delincuentes más que en el año 2019, en el ámbito de la Comisaria de Santa Elizabeth y La Huayrona.

Se puede apreciar de acuerdo a lo mencionado, que lo delitos y faltas han aumentado. Sin embargo, nuestra municipalidad de San Juan de Lurigancho y Comisarias están comprometidos a una lucha frontal para su disminución y erradicación. se puede observar que el Patrullaje Integrado, ha disminuido en un 20%, sin embargo, los Operativos Inopinados y los Operativos Integrados, han disminuido en un 50% respectivamente, por razones de disponibilidad de medios de intervención; así mismo, el Patrullaje Disuasivo, ha disminuido en un 97%, cabe señalar, que a pesar de haber colocado todos los logros que se ha podido observar, que existe dificultades en el servicio de Serenazgo, por el inicio de la pandemia, como falta del parque automotor, personal entre otros.

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, viene articulando adecuadamente, con sus miembros y la población organizada, las actividades preventivas, operativas y de respuesta, que permitan el mejoramiento de los niveles de Seguridad, a Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana SJL - 2021 a través de la conducción de los diferentes programas preventivos, como actividades de capacitación, sensibilización, apoyo logístico, culturales y otras, que aportaran a mejorar los niveles de responsabilidad y cooperación de los vecinos en el entendimiento de que la Seguridad Ciudadana, es un PROBLEMA INTEGRAL, que demanda acciones intersectoriales de carácter preventivo y reactivo.

4. ¿DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA ESTAS POLITICAS PUBLICAS DE CONTROL Y PERSECUCION DEL DELITO APLICADAS EN LA JURISDICCION POLICIAL CUMPLIERON SU FIN?

Las políticas públicas de control y persecución del delito se cumplieron a mediano plazo debido a la coyuntura social del COVID-19 que se atravesó, no se realizaron patrullaje integrado en su totalidad debido a la falta de efectivo policial, el personal policial se encontraba en operativos, lo cual dificultó de que se pueda cumplir con las políticas establecidas en prevención del delito.

5. ¿REFIERA USTED CUALES FUERON LAS POLITICAS PUBLICAS DE ATENCION A VICTIMAS DE INSEGURIDAD CIUDADANA APLICADAS EN LA JURISDICCION POLICIAL?

- Las Charlas de Sensibilización en prevención de la violencia e inseguridad ciudadana desarrolladas articuladamente con el Centro Emergencia Mujer y las Comisarias, pero no se desarrolló en su totalidad debido a las restricciones que hubo por la pandemia del COVID-19 que afecta a toda la nación lo cual obliga según lo dispuesto por el gobierno central al estado de emergencia y la restricción de las reuniones de toda índole donde se ponga en riesgo la salud de los integrantes, y las actividades se tenían que desarrollar de forma presencial, pero se optó de desarrollarlo de manera virtual zoom debido a la pandemia.

- Las Rondas mixtas en prevención y atención a víctimas de inseguridad ciudadana desarrollada articuladamente con las Comisarias y entidades, pero no se desarrolló en su totalidad debido a las restricciones que hubo por la pandemia del COVID-19 que afecta a toda la nación lo cual obliga según lo dispuesto por el gobierno central al estado de emergencia y la restricción de las reuniones de toda índole donde se ponga en riesgo la salud de los integrantes, y las actividades se tenían que desarrollar de forma presencial, pero se optó de desarrollarlo de manera virtual zoom debido a la pandemia.

6. ¿DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA CREE USTED QUE LAS POLITICAS PUBLICAS DE ATENCION DE VICTIMAS APLICADAS EN LA JURISDICCION POLICIAL HAN TENIDO RESULTADO FAVORABLE?

No resultaron favorable debido a las restricciones que hubo por la pandemia del COVID-19 que afecta a toda la nación lo cual obliga según lo dispuesto por el gobierno central al estado de emergencia y la restricción de las reuniones de toda índole donde se ponga en riesgo la salud de los integrantes, y las actividades se tenían que desarrollar de forma presencial, pero se optó de desarrollarlo de manera virtual zoom debido a la pandemia.

Anexo 5: Cuadro único de infracciones y sanciones CUIS de la Municipalidad distrital de San

Juan de Lurigancho (vigente al 2021)

INFRACCION
Por permitir, el propietario y/o el conductor, el funcionamiento sin licencia establecimientos que desarrollen los giros: Pub, licorería, discotecas, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines a los mismos; así como los que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.
Por permitir, el propietario y/o el conductor, el funcionamiento sin licencia de los establecimientos comerciales mayores a 300 m ² . Asimismo, de mercados o galerías comerciales cualquiera sea el área que cuente.
Por carecer de la autorización y/o licencia del sector competente.
Por permitir, el propietario y/o el conductor, el funcionamiento sin licencia del establecimiento comercial con un área mayor a 60 m ² hasta 100 m ² . A excepción los que están excluidos en el grupo I, de la Ordenanza 117 artículo 13.
Por permitir, el propietario y/o el conductor, el funcionamiento sin licencia del establecimiento comercial con un área hasta 60 m ² . A excepción los que están excluidos en el grupo I, de la Ordenanza 117 artículo 13.
Por permitir, el propietario y/o el conductor, el funcionamiento sin licencia de los establecimientos mayores a 100 m ² hasta 300 m ² .
Por desarrollar actividad productiva, comercial y/o servicios fuera del establecimiento y/o en retiro municipal sin autorización con fines comerciales.
Por ampliar el giro o ejercer uno diferente al autorizado, sin autorización municipal.
Por exhibir licencia de funcionamiento adulterada y/o falsa.
Por no exhibir en lugar visible del establecimiento el original del certificado de Autorización de Licencia de Funcionamiento Municipal.
Por ampliar o modificar el área del establecimiento sin autorización.
Por ejercer actividad económica en inmuebles no acondicionadas conforme al giro.
Por funcionar el establecimiento fuera del horario autorizado.

Permitir el funcionamiento de cesionario sin licencia, en un área hasta 30m2.
Permitir el funcionamiento de cesionario sin licencia, en un área mayor a 30 m2.
Por utilizar la autorización municipal otorgado a persona distinta.
Por realizar espectáculos públicos eventuales y permanentes no deportivos sin autorización municipal.
Por realizar espectáculo público no deportivo con gran concentración de personas sin la autorización correspondiente (Ley. N° 27276).
Por sobrepasar la cantidad de asistentes determinado en la inspección técnica de seguridad, previo al evento.
Por realizar espectáculos públicos en establecimientos que no cumplan con los parámetros de la Licencia Municipal de Funcionamiento y/o autorización del evento.
Por negarse a devolver el valor de las entradas de no haberse realizado el espectáculo.
Por vender entradas con diferente precio al autorizado.
Por no exhibir carteles indicando la capacidad del local, ni la lista de precios del espectáculo.
Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de mercadería fuera del horario establecido. En establecimiento comerciales con Áreas de recepción (Centros Comerciales y Supermercados) desde las 21:00 hasta 07:00 horas. En Mercados y Galerías desde las 05:00 hasta las 09:00 horas. En Minimarkets, Bodegas y Similares desde las 09:00 hasta las 15:00 horas. En Restaurantes y Similares desde las 09:00 hasta las 15:00 horas.
Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de Gas Licuado de Petróleo a granel y/o envasado, tanques estacionarios de gas, combustibles líquidos o gaseosos para uso vehicular fuera del horario establecido. En establecimiento que expenden Gas Licuado de Petróleo a Granel y Envasado desde las 10:00 hasta 16:00 horas. En los Abastecimientos de Tanques Estacionarios de Gas para establecimientos comerciales o inmuebles para uso doméstico desde las 22:00 hasta las 06:00 horas. En establecimientos que desarrollen el giro de Estaciones de Servicio (Grifo) y/o Gasómetro para el abastecimiento de combustibles líquidos o gaseosos desde las 16:00 hasta las 22:00 horas.

Por permitir el establecimiento comercial la acumulación de vehículos de transporte para el abastecimiento (carga y descarga), obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular.
Por no efectuar la limpieza de la acera y calzada sobre la cual se efectuó las actividades referidas a carga y descarga, cuando se trata de obras civiles en propiedad privada.
Por permitir el establecimiento comercial, depositar mercadería, sean objeto de la carga y descarga en la vía pública, obstruyendo el libre tránsito vehicular y/o peatonal.
Por permitir el establecimiento comercial, el estacionamiento de vehículos de carga y descarga luego de concluida la actividad generando desorden en la zona.
Por obstruir con su mercadería el paso de los peatones y/o la visibilidad de los conductores.
Por impedir el libre acceso a la propiedad privada y/o establecimiento con los productos descargados.
Por no contar con los Elementos de Protección Personal los operarios de carga y descarga de productos y/o mercaderías molestias, nocivas o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estivas, se regirán además por las disposiciones específicas que regulan la materia.
Utilizar playas de estacionamiento o cocheras, como guardería de carretas de vendedores ambulantes.
Utilizar playas de estacionamiento como local de espectáculos no deportivos.
Utilizar como playa de estacionamiento instalaciones de instituciones educativas.
Por almacenar productos en condiciones antihigiénicas o en estado de descomposición.
Por encontrar a un menor de edad conduciendo el módulo autorizado.
Por conducir modulo por persona distinta al titular.
Por permitir el comercio ambulatorio en el frontis del predio o retiro municipal y/o dar facilidades para la evasión del control municipal a los ambulantes no autorizados.
Por el uso de auto parlantes, bocinas, equipos de sonido y similares con fines de venta ambulatoria en vehículos motorizados.
Por no contar con la acreditación vigente de carnet de sanidad para manipuladores (acreditación individual).

<p>Por miccionar y/o hacer otras necesidades personales en el quiosco, modulo y/o vía pública.</p>
<p>Por instalar el quiosco o modulo sin autorización Municipal.</p>
<p>Por variar la ubicación, dimensión o presentación del quiosco o modulo autorizado sin permiso de la municipalidad.</p>
<p>Por exhibir, en el quiosco o modulo, publicaciones pornográficas y/o venderlas a menores de edad.</p>
<p>Por realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público, en el quiosco o modulo.</p>
<p>Por realizar giros y/o actividades no permitidas, en el quiosco o modulo.</p>
<p>Por utilizar como exhibidores los árboles, postes u otros elementos colocados en la vía pública.</p>
<p>Por conducir el quiosco o modulo en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas u otras sustancias tóxicas.</p>
<p>Por ejercer el comercio ambulatorio en la vía pública sin autorización municipal.</p>
<p>Por ejercer el comercio ambulatorio en lugar u horario diferente a lo autorizado.</p>
<p>Por ampliar o ejercer un giro diferente al autorizado para la venta en vía pública.</p>
<p>Por no utilizar el módulo con las dimensiones o especificaciones técnicas aprobadas por la Municipalidad.</p>
<p>Por no utilizar el uniforme y el equipo de trabajo completo dispuesto por la Municipalidad.</p>
<p>Por no mantener el módulo autorizado y/o el espacio público autorizado en buen estado de conservación o limpieza.</p>
<p>Por el uso de auto parlantes, bocinas, equipo de sonido y similares con fines de venta ambulatoria en vehículos no motorizados.</p>
<p>Por ejercer el comercio ambulatorio sin mostrar el carnet de sanidad, ni el certificado de manipulación de alimentos ni su autorización correspondiente.</p>
<p>Por no cumplir con las reglas mínimas de aseo personal, manos, uñas y ropa.</p>
<p>Por no exhibir en lugar visible la autorización municipal.</p>

<p>Por no prestar mantenimiento al quiosco o modulo autorizado, atentando así contra el ornato público.</p>
<p>Por pintar el quiosco o modulo en forma distinta a la permitida.</p>
<p>Por exhibir publicidad en el quiosco o modulo sin autorización municipal.</p>
<p>Por permitir y/o dar facilidades para miccionar y/o hacer otras necesidades personales del público en general, en el quiosco y/o zonas aledañas a él.</p>
<p>Por pernoctar el conductor u otra persona, en el quiosco y/o zonas aledañas a él.</p>
<p>Por colocar cajas, bultos, bolsas u otro tipo de material o mercadería sobre el techo, debajo o alrededor del quiosco ocupando espacios no autorizados.</p>
<p>Por la venta de productos con falta de peso o medida correspondiente.</p>
<p>Por utilizar pesas, balanzas, y medidas adulteradas y/o fraudulentas.</p>
<p>Por carecer de instrumentos de medición.</p>
<p>Por la fabricación, manipuleo, transformación, preparación, envase, re envase, almacenamiento, comercialización, expendio, importación y exportación de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano.</p>
<p>Por no cumplir con las condiciones sanitarios que garanticen la salubridad e inocuidad del producto, o que no cuentan con los permisos o autorizaciones necesarios para realizar tales actividades.</p>
<p>Por vender y/o facilitar bebidas alcohólicas para el consumo en el frontis del establecimiento, en la vía pública y/o en cualquier medio de transporte.</p>
<p>Por venta de bebidas alcohólicas en establecimiento donde no está autorizado su comercialización y/o consumo.</p>
<p>Por vender, distribuir, expender y suministrar bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito a menores de 18 años, en cualquier tipo de establecimiento o actividad.</p>
<p>Por vender, distribuir y/o suministrar bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito, en las Instituciones Educativas de cualquier nivel o naturaleza, establecimientos de salud, sean públicos o privados, centros de espectáculos destinados a menores de edad y todo tipo de vehículos.</p>
<p>Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros de Instituciones Educativas.</p>

<p>Por no exhibir en lugar visible, del local o establecimiento autorizado que realice la venta o expendio de bebidas alcohólicas, los carteles que señalen: “Prohibida de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años”, “Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes”, “Tomar en exceso es dañino para la salud” y “En este local la venta de bebidas alcohólicas es de.....hrs. hasta las.....hrs.”</p>
<p>Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.</p>
<p>Por consumir bebidas alcohólicas, cualquiera sea su modalidad, al interior y/o alrededor de los establecimientos comerciales que desarrollen el giro de bodega, supermercado, estaciones de servicios y/o combustibles, licorerías o similares.</p>
<p>Por expender, dar gratuitamente o cualquier otra modalidad de entrega o transferencia de bebidas alcohólicas en la vía pública.</p>
<p>Por expender alcohol no apta para consumo humano.</p>
<p>Por comercializar, distribuir y/o vender alcohol metílico en establecimiento no autorizado.</p>
<p>Por comercializar, suministrar y elaborar bebidas alcohólicas a base de alcohol metílico industrial o de segunda sin desnaturalizar.</p>
<p>Por la fabricación, elaboración, manipuleo, mezcla, transformación, preparación, acondicionamiento, envase, re envase, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, expendio, venta, suministro o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano.</p>
<p>Por la fabricación, elaboración, manipuleo, mezcla, transformación, preparación, acondicionamiento, envase, re envase, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, expendio, venta, suministro o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en establecimientos que no cumplen las condiciones y requisitos sanitarios que garantice la salubridad o inocuidad del producto, o que no cuenta con los permisos o autorizaciones necesarias para realizar la actividad.</p>
<p>Por realizar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas.</p>
<p>Por fabricar, almacenar y/o comercializar artículos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializarlo directamente al público.</p>

<p>Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la SUCAMEC y sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos, cuando esté autorizada la realización de los mismos.</p>
<p>Por tener o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos sin la autorización municipal.</p>
<p>Por no contar con elementos de higiene personal (antisepticos) donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similares.</p>
<p>Por manipular alimentos o atender al público con heridas, uñas infectadas por micosis externas, o trabajar afectado por una enfermedad infecto contagiosa, o no observando las reglas básicas de higiene y aseo personal.</p>
<p>Por almacenar los alimentos envasados con deformaciones, roturas, marcadas y/o deterioradas las fechas que correspondan de caducidad o consumo preferente, y sin fecha o con fecha vencida.</p>
<p>Por no preservar los alimentos en condiciones saludables y reglamentadas para su comercialización.</p>
<p>Por transportar alimentos en malas condiciones de conservación e higiene.</p>
<p>Por comercializar alimentos y bebidas no aptos para consumo humano.</p>
<p>Por almacenar alimentos contaminados o en estado de descomposición destinados al consumo humano.</p>
<p>Por utilizar sobras de comidas y/o bebidas para preparar nuevos alimentos o mezclarlos para el servido de platos a los comensales.</p>
<p>Por comercializar alimentos y bebidas adulterados, falsificados, alterados, con fecha vencida para su consumo o de procedencia dudosa.</p>
<p>Por exponer a contaminación los alimentos al transportarlos, almacenarlos y/o venderlos, provocando riesgos de contaminación.</p>
<p>Por colocar los equipos o utensilios cerca de drenajes de aguas residuales o cerca de recipientes de residuos.</p>
<p>No adoptar medidas preventivas o correctivas necesarias, ordenadas en las inspecciones realizadas por la autoridad sanitaria en el plazo establecido (Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA).</p>

Por no tener los equipos y utensilios, limpios en un lugar aseado, seco, a no menos de 0.20 cm. del piso. (Resolución Ministerial N° 363-2005/ MINSA).
Por no almacenar las vajillas, cubiertos y vasos en un lugar cerrado, protegido del polvo e insectos (Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA).
Por laborar sin la vestimenta adecuada (Elementos de Protección Personal - EPP - para Manipuladores de alimentos, profesionales y técnicos de la Salud), según las normas sanitarias vigentes.
Por carecer de un programa de control de calidad, basado en lineamientos del sistema de análisis de peligro y puntos crítico de control.
Por carecer de certificado de capacitación sobre buenas prácticas de manipulación de alimentos (de manera individual) otorgado por la autoridad competente.
Por no contar con cronograma de mantenimiento del sistema de extracción de grasas (campanas, filtros y ductos), los establecimientos de venta de comida.
Por reutilizar aceites para la elaboración de alimentos.
Por tener residuos de alimentos u otros en la zona de preparación y/o cocción.
Por prestar servicios de saneamiento ambiental en el distrito, sin contar con la autorización vigente de la entidad competente.
Por criar cerdos con basura y/o alimentos que se consideren insalubres o material tóxico.
Por alimentar cerdos con residuos orgánicos que no hayan tenido tratamiento previo térmico a 100° C por 5 minutos.
Por reutilizar envases para la venta de alimentos.
Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similares.
Por lavar platos con aguas estancadas en baldes y/o tazones.
Por reutilizar envases desechados para la venta de alimentos.
Por no tener esterilizados los equipos o materiales de trabajo antes de cada servicio en peluquerías, salones de belleza, casa de tatuajes y similares.
Por usar sábanas, colchones y otros, deteriorados o antihigiénicos en establecimientos de hospedaje y similares.

<p>Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes.</p>
<p>Por no contar con la validación técnica oficial del plan HACCP (Sistema de análisis de peligros y de puntos críticos de control), los fabricantes de alimentos y bebidas.</p>
<p>Por carecer o tener vencido el certificado de desinfección, desinsectación, desratización, fumigación, etc.</p>
<p>Por tener en el local comercial roedores, insectos y/o presencia de evidencias.</p>
<p>Por no contar con el plano de ubicación de cebos y certificado de mantenimiento respectivo (cebos para roedores).</p>
<p>Por carecer de tachos de basura, o tenerlos sin tapas y bolsas en la puerta de ingreso y/o baño del establecimiento público, o tenerles sucios y en mal estado de conservación.</p>
<p>Por carecer de agua o instalaciones de agua y desagüe en los establecimientos que lo necesiten por su actividad comercial.</p>
<p>Por almacenar desperdicios y/o basura junto a los alimentos.</p>
<p>Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en focos infecciosos para la población.</p>
<p>Por carecer los mercados y galerías de mecanismos de almacenamiento de residuos sólidos y orgánicos.</p>
<p>Por no presentar los mercados un programa de sanidad y saneamiento ambiental.</p>
<p>No tener en la habitación de manipulación de alimentos las paredes revestidas de material impermeable y de superficie lisa y/o material higienizable, para que permita su limpieza y desinfección.</p>
<p>Tener establecimiento en situaciones antihigiénicas, sin ventilación e iluminación inadecuada.</p>
<p>Por utilizar vajilla y utensilios de cocina en mal estado (rajaduras, quiñes, etc.) no aptos para uso.</p>
<p>Por no contar o tener en mal estado de conservación e higiene los artefactos y/o equipos para la preparación, preservación o conservación de alimentos y/o bebidas; y establecimiento de Salud.</p>

Por no contar con sala de vapor, piso de losetas con declive, sumideros para eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas, en los baños turcos, saunas y similares.
Por no tener superficie impermeable o material higienizable de los servicios higiénicos y/o duchas de los establecimientos.
Por no contar con expendedores de preservativos en hospedajes.
Por no exhibir a la vista las tarifas de las habitaciones para huéspedes.
Por no tener el certificado vigente de limpieza y desinfección de tanques y cisternas de establecimientos.
Por carecer de servicios higiénicos, tenerlos incompletos y/o en condiciones antihigiénicas.
No mantener en buen estado de funcionamiento y limpieza los servicios higiénicos, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio.
No exhibir la tarifa por el uso de los servicios higiénicos públicos.
No tener identificado con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.
No realizar la desinfección en la cisterna cada seis meses.
Por alimentar aves en áreas de dominio público.
Por crear condiciones que favorezcan la proliferación de vectores que puedan transmitir enfermedades a la población.
Por no mantener herméticamente o adecuadamente tapados y limpios los recipientes o reservorios con agua.
Por no contar, tener inoperativo o tener en mal estado de conservación e higiene los ductos, chimeneas o campanas extractoras de humo o aire caliente.
Por almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo (carecer de tarimas y/o parihuelas).
Por presentar paredes, techos, pisos en malas condiciones de higiene o mal estado de conservación.
Por no cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de locales tales como: ventilación, pintado, higiene, luz, temperatura, etc.

Por carecer de altura mínima (3mts) los emisarios estacionarios de gases (aire caliente humos), producto del desarrollo de actividades autorizadas.
Por tener los instrumentos de elaboración de panes (amasadora, batidora, sobadora, horno, etc.) en mal estado de conservación y/o antihigiénicos.
Organizar, promover, auspiciar o difundir peleas de animales, sometiéndolos a prácticas de crueldad o maltrato innecesario.
Por no recoger las heces de los canes en los Parques, Alamedas, Bermas y Otros Espacios Públicos.
Por utilizar a los canes como instrumento de asalto o agresividad contra personas y animales.
Por comercializar animales silvestres.
Por ingresar con canes peligrosos a locales de espectáculos públicos deportivos, culturales u otro en donde haya asistencia masiva de personas; con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que están al servicio.
Por ocasionar lesiones leves a terceros como consecuencia de incumplir las normas relacionadas al régimen jurídico de canes, con excepción de las causadas en defensa del propietario del Can y/o sus crías.
Por ocasionar daños físicos graves (por un periodo superior a 15 días) o la muerte de personas o animales, con excepción de las causadas en defensa del propietario del Can y/o sus crías.
Por comercializar animales domésticos en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin.
Por abandonar canes de razas consideradas potencialmente peligrosas.
Por realizar o permitir el adiestramiento de canes dirigido a aumentar y/o reforzar su agresividad.
Aperturar y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos sin cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 27596 y la normatividad municipal.
Por alimentar palomas en espacios públicos generando con sus excretas efectos a la salud pública y contaminación ambiental.

<p>Por no contar con la regencia de un médico veterinario, los centros de adiestramiento, atención y/o comercio de canes.</p>
<p>Por no mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención, vivienda y comercio, permitiendo olores, ruidos u otros que signifiquen molestias para el vecindario.</p>
<p>Por incluir los requisitos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso.</p>
<p>Por criar canes, encontrándose prohibido de hacerlo o excediéndose de la cantidad permitida según el Reglamento Interno de condominios, edificios de departamentos de propiedad horizontal.</p>
<p>Por abandonar canes enfermos o muertos en la vía pública, por sus propietarios, criadores o similares.</p>
<p>Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, que carezcan de fecha de vencimiento y/o con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa, y otros que representen un riesgo para la salud de la población.</p>
<p>Fabricar, comercializar, y/o almacenar en establecimientos comerciales que evidentemente exponga la conservación de las propiedades de los productos cosméticos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos sanitarios estériles; productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.</p>
<p>Comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, productos galénicos, productos sanitarios estériles, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.</p>
<p>Por comercializar, almacenar y/o utilizar productos farmacéuticos, productos galénicos, productos sanitarios estériles, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso</p>

médico-quirúrgico u odontológico, que se encuentren vencidos, sin registro sanitario o en estado de descomposición.
Por no cumplir los establecimientos con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad.
Por obtener resultados inaptos en las muestras de agua potable de los sistemas de almacenamiento de agua.
Por captar, trasladar o distribuir agua contaminada para el consumo humano o con una concentración de cloro residual libre por debajo de lo establecido en la norma sanitaria.
Por producir inundación en las pistas, veredas, propiedad pública o privada, por las empresas prestadoras de servicio de agua o alcantarillado.
Por tener en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanques elevados, cisternas o las redes internas de tuberías).
Por no renovar la autorización para operar como camión cisterna de agua potable.
Por abastecimiento de agua los surtidores que no han sido autorizados por la entidad competente.
Por no realizar los análisis bacteriológicos y la medición de cloro residual en los camiones cisternas.
Por no realizar la limpieza de las piscinas y/o no cumplir con los niveles de clorificación exigidos para su funcionamiento.
Por no cumplir el agua de las piscinas con los requisitos físico-químico, microbiológico y/o parasitológicos.
Por arrojar aguas servidas en la vía pública.
Por no realizar la desinfección en camiones cisternas y sistemas de almacenamiento de agua cada seis meses.
Por promocionar o distribuir productos de tabaco en espectáculos públicos deportivos o no deportivos, dirigidos a menores de edad; según la Ley N° 28705.
Por permitir la venta de productos de tabaco a menores de 18 años; según la Ley N° 28705 aprobado por D.S. N° 015-2008-SA.
Por permitir la distribución gratuita promocional de productos de tabaco a menores de 18 años de edad; según la Ley N° 28705 aprobado por D.S. N° 015-2008-SA.

Por permitir el consumo de tabaco en espacios públicos cerrados con atención al público.
Por permitir fumar en espacios públicos no autorizados.
Por no colocar carteles que prohíban la venta a menores de 18 años en los lugares de expendio.
Por comercializar en lugares no autorizados, según ley 28705.
Por colocar publicidad de tabaco en lugares no autorizados, según la Ley N°28705.
Por no colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar con la leyenda: “Esta prohibido fumar en lugares públicos por ser dañino para la salud”. “Ambiente 100% libre de humo de tabaco”; según el Artículo 2° de la Ley N° 29517”.
Por comercializar y/o almacenar alimentos, bebidas y productos adulterados, deteriorados, de origen desconocido, sin rotulo, sin autorización sanitaria y/o con fecha vencida.
Por comercializar bebidas y licores adulterados con alcohol metílico, agua, etc.
Por no mantener la cadena de frio (debajo de 5°C) los productos hidrobiológicos y/o carnes, desde su transporte del terminal hasta su expendio.
Por no acreditar con documentos, la procedencia de las carnes (res, porcino, ovino, caprino, equino, camélidos).
Por no tener la clasificación y carecer de los sellos de la inspección sanitaria del camal que proceden las carnes (res, porcino, caprino, equino y camélidos).
Por Inyectar líquidos en las aves para su comercialización.
Por hervir aves en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darles color.
Por beneficiar aves dentro de los puestos de venta.
Por utilizar mejoras de panificación no autorizadas (bromato de potasio mezclado con harina).
Por vender insumos y/o productos de belleza sin rótulos o sin registro sanitario.
Por vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados inaptos o en condiciones antihigiénicas.
El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.

No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.
Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.
No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.
No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.
Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.
Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.
Por reposar los alimentos en envases inadecuados.
Por no desinfectar el puesto de venta.
Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.
Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.
Por no contar con cabello corto o recogido.
Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.
Por usar maquillaje facial.
Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.
Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.
Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.
Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.
Por no usar guantes limpios y en buen estado.
Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgada por el SENASA.
Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.
Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos alimentos que lo requieren.
Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.
Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.

Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.
Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.
Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.
Por usar equipos y utensilios en mal estado.
Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.
Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.
Por comercializa frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.
Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.
Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.
Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.
Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.
Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.
Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.
Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.
Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.
Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.
Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.
Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.
Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.
Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.
Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.
Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.

Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.
Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.
Por extender las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs. de otros tipo de carne, aves y menudencias.
Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.
Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielerias de 0,3 m. del piso y 0,3 m. entre piezas.
Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.
Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.
Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago).
Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.
Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).
Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.
Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.
La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.
Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.
Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.
Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.
Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/ calibración.
Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.

Por NO utilizar desinfectantes autorizados.
Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia.
El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.).
El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.
Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.
Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.
Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.
Por transportar carcasas con carnes congeladas.
Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.
Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.
Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.
Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.
Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.
Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.
Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados.
Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.
Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.
Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.
Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.
Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.

Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.
Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.
Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.
Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.
Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).
Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.
Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.
Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.
Por permitir el trabajo de menores de 18 años, en salones de billar, cabarets, boiters, discotecas, prostíbulos, casas de citas, hoteles, bar, cantina, y afines.
Por permitir el propietario y/o conductor que en su establecimiento se consuma productos prohibidos y/o perjudiciales para los menores de edad (bebidas alcohólicas, derivados del tabaco, productos farmacéuticos que requieren receta médica, y demás sustancias tóxicas).
Por permitir, el propietario del predio y/o conductor del establecimiento, el ejercicio de la prostitución.
Por permitir el propietario o conductor que en su establecimiento se altere el orden público o se atente contra la moral y las buenas costumbres.
Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa del propietario o administrador de la cabina de internet.
Permitir el ingreso de menores de edad, sin la compañía de sus padres o responsables, a locales y hospedajes y/o similares.
Por vender revistas o videos pornográficos a menores de edad.

<p>Por permitir el ingreso de menores de edad a cabinas de internet, que carezcan de los mecanismos de seguridad (filtros y/o bloqueos) necesarios que impidan acceso y/o visualización de páginas web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o abuso sexual.</p>
<p>Por no exhibir en lugar visible “Prohibido el ingreso a los menores de edad” en los salones de baile y discotecas, peñas, salones de juego, bares, cantinas y/o similares a lo descrito.</p>
<p>No colocar carteles en lugares visibles, la prohibición de menores de edad de ingresar a páginas Web de contenido pornográfico, violencia extrema y/o similar, así como los referidos a abuso y explotación sexual infantil.</p>
<p>Por permitir el ingreso de menores de 18 años de edad sin la presencia o permiso de sus padres o tutores legales, en los establecimientos comerciales que realicen como una de sus actividades principales el expendio de bebidas alcohólicas.</p>
<p>Por permitir el ingreso de menores de 18 años de edad, en los establecimientos de bares, cantinas, night clubs, boites, grill, cabaret, discotecas, salones de baile, pub, video pub, bingos, peñas, telepódromos y/o establecimientos con espectáculos para mayores de edad o dedicados exclusivamente al expendio de bebidas alcohólicas.</p>
<p>Por promocionar o distribuir juguetes a menores de edad que tengan forma o aludan a productos de bebidas alcohólicas.</p>
<p>Por permitir el ingreso de menores de edad que presenten el uniforme escolar a Centros de Diversión, Cabinas de Internet, Salas de Videojuegos, Hospedajes y Afines.</p>
<p>No instalar y/o mantener inactivos los filtros que impidan el acceso a páginas web de contenido pornográfico, violencias extremas y/o similares en los equipos que utilicen los menores de edad.</p>
<p>Por producir, reproducir, transferir, recepcionar por medio electrónico, comercializar o difundir material pornográfico o de pedofilia dentro de las instalaciones de las cabinas de Internet, con participación directa e indirecta de sus propietarios, conductores o usuarios de cabinas de Internet.</p>
<p>Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.</p>
<p>Por realizar trabajos de reparación, lavado, planchado u otros similares de vehículos en la vía pública.</p>
<p>Por permitir, el propietario, el lavado de vehículo en la vía pública.</p>

Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos atentando contra el orden público.
Por colocar carteles, anuncios y otros elementos de publicidad en los establecimientos abiertos al público dentro del ámbito jurisdiccional que consignen frases discriminatorias.
Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios, en prácticas discriminatorias por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, preferencias políticas, creencias religiosas o de cualquier índole en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho.
Por cerrar las calles sin autorización municipal.
Por no colocar el cartel que se detalla "En este local y en todo el distrito de San Juan de Lurigancho está prohibida la discriminación", de 25cm x 40cm.
Por abandonar vehículos con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse, en áreas de dominio público.
Por utilizar la vía pública como guardianía o cochera privada.
Por no adecuar el espacio físico para el acceso y libre desplazamiento de personas con discapacidad en las cabinas públicas de internet; de acuerdo a la Ley N° 28530 Ley de Promoción de Acceso a Internet para personas con discapacidad y de adecuación del espacio físico en cabinas públicas de internet.
Por no contar y/o tener vencido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones BÁSICA EX POST o EX ANTE.
Por no contar y/o tener vencido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de DETALLE.
Por no contar y/o tener vencido el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones MULTIDISCIPLINARIA.
Proporcionar información falsa y/o adulterada al solicitar la inspección o durante la ejecución.
Aperturar local que tiene medida de clausura o cierre inmediato sin contar con autorización municipal.
Retirar los carteles de clausura y/o cualquier sanción emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres sin autorización.

Realizar modificación, remodelación, ampliación o cambio de uso que evidencien cambio negativo de las condiciones de seguridad en el establecimiento comercial, predio o recinto.
Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.
Atentar contra las condiciones de seguridad estructurales, ocasionando humedad, retirar muros o elementos portantes sin autorización.
No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones o Reglamento Nacional de Edificaciones.
Las estructuras metálicas presentan oxido y/o corrosión en: vigas, correas, columnas, encuentros, escaleras, paneles o muros, apoyos, otros.
El sentido del giro de la puerta de salida debe ser hacia el exterior (en ambientes que alberguen más de 50 personas).
El sentido del giro de las puertas de los accesos invade las vías y áreas de uso público.
En instituciones educativas, las puertas de las aulas no abren hacia fuera 180° e interrumpen el tránsito en los pasadizos de circulación.
Las áreas de acceso público no permiten desplazamiento de las personas con discapacidad, desde la acera correspondiente.
Las puertas que den acceso a escaleras no se abren directamente sobre escalones, sino sobre un descanso de ancho igual al de la puerta, pero nunca menos de 1.00m de ancho.
En el caso de instituciones educativas, los ambientes que albergan más de 40 personas no tienen 2 puertas distanciadas entre sí para fácil evacuación, el ancho mínimo de la puerta debe ser de 1.00 m.
Las rampas para discapacitados de longitud mayor de 3.00 m no cuentan con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes.
En el caso de instituciones educativas, el ancho de los pasajes que sirven de ingreso a las aulas no cumple las normas del ministerio de educación.
En instituciones educativas, las áreas húmedas no están cubiertas con materiales impermeables y los pisos en general no son de material antideslizante y no están pulidos.
En instituciones educativas; educación inicial funciona sólo en el primer piso, educación primaria hasta el 2do piso y educación secundaria hasta 3er piso.

En universidades, las aulas con más de 40 alumnos no tienen puertas de 1.20m de ancho como mínimo y cada aula entre 41 y 80 alumnos no tienen dos puertas de 1.20m de ancho cada una.

En restaurantes, la distancia entre respaldar de las sillas ocupadas no es de 0.50 m como mínimo.

Los restaurantes que no cuenten con cronograma de mantenimiento del sistema de extracción de grasas (campanas, filtros y ductos).

En zona de comedores, la distancia entre el respaldar de las sillas ocupadas no cuenta con 0.50 m como mínimo, con distribución funcional no permitiendo la adecuada circulación de las personas, lo que evitaría aglomeraciones tanto al ingreso como a la salida.

La azotea cuenta no con parapeto de seguridad con una altura mínima de 0.90 m.

En piscinas, el acabado de los pisos del área que rodea el estanque no es impermeable y antideslizante.

Las piscinas no cuentan con escaleras a una distancia no mayor de 37.50 m entre una y otra. las escaleras no son de material antideslizante, anticorrosivo ni con barandales. los pasos no son tipo peldaño y no tienen suficiente área para apoyo de los pies.

Los ductos de chimenea no se extienden por encima de cualquier construcción manteniendo las distancias horizontal y vertical que dicta la norma.

Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico no están bien instalados y no cuentan con el debido mantenimiento.

Los depósitos de almacenamiento (tanque elevado, cisterna, otros) no son de material resistente e impermeable o no están dotados de los dispositivos necesarios para su correcta operación y mantenimiento.

La puerta de la sala de calderas no se ubica a una distancia no mayor a 15m de la caldera y abre hacia afuera.

En mercados con el RNE, los pasadizos principales no miden 3.00 m y los pasadizos secundarios no tienen 2.40 m como mínimo. En mercados con el RNC, los pasadizos no miden 2 m como mínimo.

En establecimientos de salud, las escaleras de uso general no tienen un ancho mínimo de 1.80 m medido entre paramentos y no cuenta con pasamanos a ambos lados, a una altura de 0.90 m y 0.75 m.

<p>Los establecimientos de Salud que hacen uso de equipos de rayos x que no tienen la autorización respectiva otorgada por IPEN.</p>
<p>Las discotecas, salas de baile, casinos y similares, ubicados a uno o más pisos por encima o por debajo del nivel de acceso al exterior no cuentan con una o más salidas de emergencia independientes de la escalera de uso general y que constituye una ruta de escape alterna, conectada a escalera de emergencia a prueba de humo con acceso directo al exterior.</p>
<p>En las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, tiene mínimo un baño para personas con discapacidad, no se encuentra implementado con: 1) Dos barras horizontales de apoyo para inodoro, lateral y posterior de 0.80m de largo y a 0.80m de altura; 2) Colgador de muletas a 1.60m de altura, de 12cm de longitud; 3) Cerradura tipo palanca con protuberancia al borde.</p>
<p>El número de extintores no es el adecuado para el tipo de local y tipo de riesgo existente.</p>
<p>Extintores no cuentan con: tarjeta de control y mantenimiento, no se encuentran operativos, no está ubicado a una altura reglamentaria, no se encuentran numerados, no están ubicados en los lugares especificados y accesibles, no presentaron constancia de operatividad y mantenimiento por una empresa de mantenimiento y recarga.</p>
<p>La distribución de los extintores excede la distancia máxima permitida.</p>
<p>Los extintores ubicados a la intemperie no se encuentran dentro de gabinetes.</p>
<p>Por no utilizar o no contar con señales de seguridad normas, ni señalizar las áreas de seguridad interna o externa, rutas de evacuación, escaleras de emergencia o por no instalar luces de emergencia, en establecimientos o recintos públicos.</p>
<p>Por no exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo máximo o autorizado).</p>
<p>El tablero eléctrico no cuenta con identificación, señalización de seguridad de riesgo eléctrico en la tapa o adjunta a ella y con directorio de circuitos impreso en un material adecuado (legible, letra de imprenta y enmicado).</p>
<p>El gabinete es de un material no aprobado, inadecuado al ambiente de trabajo e incombustible y/o no presenta buen estado de conservación.</p>
<p>El tablero no cuenta con mandil y ni espacios de reserva con tapa, no se encuentra libre de obstáculos para su manipulación y mantenimiento.</p>

Se utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes.
Las canaletas y estructuras metálicas no están conectadas a tierra.
Las extensiones exceden la capacidad del tomacorriente al cual están conectados. (máximo 2 equipos por extensión).
Los equipos como refrigeradoras, congeladoras, aire acondicionado, lavadoras, secadoras, bombas de sumidero, equipos eléctricos de acuarios, herramientas accionadas por motor y artefactos accionados por motor, no se encuentran conectados al sistema de puesta a tierra.
Los tomacorrientes ubicados cerca de fuentes de humedad no son herméticos.
Los aparatos de alumbrado no están firmemente instalados.
No cuenta con certificado de medición la resistencia firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista y la medida es menor o igual a 25 ohmios.
Los tomacorrientes no se encuentran a una altura apropiada (la distancia del tomacorriente al equipo no será mayor a 1.5 m).
Los sistemas y/o equipos electrónicos no están conectados a tierra.
En salones de juegos o tragamonedas, la distancia entre frente de máquinas, no es la adecuada, debe tener corredores principales de 1.20 m, entre espaldar de sillas.
Las máquinas tragamonedas no presentan superficies energizadas y están conectadas a tierra.
Los equipos electromecánicos de ejercicios no están conectados a tierra.
Los medios de evacuación no se encuentran provistos de iluminación de emergencia que garantizan la evacuación en caso de un corte de fluido eléctrico.
La edificación no cuenta con señales de evacuación, contra incendio, advertencia de acuerdo a la norma vigente.
No cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios (comercio con área techada mayor a 250 m ² obligatorio detección y alarma centralizada, oficinas con área techada menor a 280 m ² solo alarma centralizada), no presentaron constancia de operatividad y mantenimiento.

<p>Por permitir el acceso a un número de personas que sobrepase la capacidad de aforo del local consignados en la autorización municipal de funcionamiento y/o aforo autorizado en el Certificado de Seguridad en Edificaciones</p>
<p>Por no cumplir con las disposiciones de seguridad y protección emitidas por CENEPRED y otros organismos competentes, atentando contra la vida, el cuerpo y la salud.</p>
<p>Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos y/o similares sin las debidas condiciones de seguridad.</p>
<p>Transportar y/o manipular sustancias peligrosas contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas.</p>
<p>Carecer de Certificado de OSINERG y/o carecer de permiso de la Dirección General de Hidrocarburos.</p>
<p>Por arrojar residuos sólidos fuera sobre el cauce de los ríos Rímac y/o Huaycoloro, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho.</p>
<p>Para las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios que se encuentren ubicados en lugares de dominio público o en viviendas unifamiliares que revistan gravedad, conforme a lo opinado en la Visita de Seguridad en Edificaciones – VISE y/o Informe de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.</p>
<p>Por construir o instalar cuartos de material combustible en azoteas de los inmuebles, que ponga en riesgo la seguridad de las personas.</p>
<p>Por fabricar, tener en depósito o comercializar artículos detonantes y/o de flagrantés.</p>
<p>Por realizar espectáculos que involucren el uso de pirotécnicos en lugares cerrados.</p>
<p>Por usar productos pirotécnicos cuando no formen parte de un espectáculo debidamente autorizado.</p>
<p>Propiciar peligro y/o riesgo inmediato para la vida, seguridad de las personas, propiedad o seguridad pública.</p>
<p>Por instalar o usar elementos de seguridad sin contar con la autorización respectiva.</p>
<p>Por variar la dimensión, forma, material y colores autorizado por la municipalidad para el elemento de seguridad.</p>

<p>Por no retirar el elemento de seguridad después de 30 días calendarios después del vencimiento de la autorización, sin haber solicitado su renovación o cuando esta ha sido denegada.</p>
<p>Por negar el tránsito peatonal o vehicular, en el acceso controlado, vía elemento de seguridad instalado.</p>
<p>Por dejar el elemento de seguridad cerrado o en abandono.</p>
<p>Por instalar o usar plumas levadizas, casetas de vigilancia, o rejas sin contar con la autorización respectiva.</p>
<p>Por instalar o usar elementos de seguridad diferente a lo autorizado.</p>
<p>Por ejecutar obras de instalación sin contar con la autorización de interferencia de vías o luego de haberse vencido el plazo.</p>
<p>Por no tener señalización de acuerdo a lo indicado en la autorización en la ordenanza N°690-MML normas complementarias o reglamentarias.</p>
<p>Por no mantener en buen estado de conservación y aseo el elemento de seguridad autorizado.</p>
<p>Por no exhibir en la caseta de vigilancia privada la copia de autorización municipal.</p>
<p>Por permitir en la caseta de vigilancia privada el consumo de alcohol y/o drogas o práctica reñido con las buenas costumbres, la tranquilidad y/o el orden público.</p>
<p>Por almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias vigentes.</p>
<p>Por emplear los residuos sólidos como alimentos de cualquier sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.</p>
<p>Por incinerar basura, maleza u otros residuos en el interior de la vivienda, locales comerciales, terrenos sin construir, en la vía pública y/o parques.</p>
<p>Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.</p>
<p>Por abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de las redes públicas de desagüe.</p>
<p>Por arrojar desperdicios en la ribera o cauce de los ríos.</p>
<p>Por almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias vigentes.</p>

Por quemar residuos sólidos, de llantas, productos inorgánicos u orgánicos contaminando en la vía pública.
Por malograr o destruir las papeleras que se encuentran ubicados en la vía pública y/o el mobiliario utilizado para la limpieza.
Por realizar la recolección de residuos sólidos reciclables sin contar con la autorización municipal.
Por Abandonar en la vía pública por más de 05 días calendario los desmontes, escombros o materiales de construcción provenientes de obras.
Por dejar residuos sólidos (basura) fuera del horario establecido para su recojo.
Por no efectuar limpieza de los espacios públicos y la recolección de residuos sólidos, a más tardar, al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.
Por utilizar vehículos para arrojar basura y/o segregarse residuos sólidos en la vía pública.
Por no efectuar la limpieza, el mantenimiento o la reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos de los establecimientos.
Por instalar piscinas desmontables o inflables en áreas de dominio público.
Por no limpiar el techo, fachada y berma fronteriza de la vivienda o establecimiento.
Por ocasionar ruidos molestos y/o nocivos persistentes provenientes de los establecimientos comerciales, industriales y/o servicios, hasta 5 Db. más a los niveles sonoros máximos admisibles.
Por ocasionar ruidos molestos y/o nocivos persistentes provenientes de los locales comerciales, en más de 5 Db. a los niveles sonoros máximos admisibles.
Producir ruidos nocivos o molestos, sea cual fuera el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, altoparlante, megáfonos, equipos de sirena, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros), que atenten contra la tranquilidad pública o afecten a la comunidad.
Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico y/o barreras aislantes que atenúen o impidan la salida del ruido al exterior.
Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad de la población.

<p>Por expeler gases contaminantes utilizando plásticos, llantas y otros similares como combustibles.</p>
<p>Por utilizar gases y/o sustancias toxicas y nocivas a la salud, como gases de ambientación, aerosoles u otros al interior de los establecimientos abiertos al público.</p>
<p>Por carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (La altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio será de 3m).</p>
<p>Por utilizar gases tóxicos y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los salones de baile y/o similares.</p>
<p>Por emitir gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos por los emisores estacionarios.</p>
<p>Por emisión de material articulado a la atmósfera generando por cualquier actividad productiva que altere el medio ambiente y la salud de la población.</p>
<p>Por instalar elementos de publicidad exterior sin autorización municipal en propiedad privada o en áreas de dominio público, tipo paneles monumentales.</p>
<p>Por instalar anuncios y avisos publicitarios con características antirreglamentarias, que atenten contra la seguridad pública.</p>
<p>Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente.</p>
<p>Por ubicar anuncios y/o avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios que se ubican en mobiliario urbano.</p>
<p>Por instalar elementos de publicidad exterior sin autorización municipal en propiedad privada o pública.</p>
<p>Por instalar elementos de publicidad exterior sin autorización municipal en áreas de dominio público.</p>
<p>Por instalar elementos de publicidad exterior en forma distinta a la autorizada en propiedad privada.</p>
<p>Por instalar elementos de publicidad exterior en forma distinta a la autorizada, tipo paneles monumentales.</p>

<p>Por instalar elementos de publicidad exterior que invaden los aires de las áreas de dominio público de las vías, no pudiendo sobresalir a la vereda más de 25 centímetros de la línea de fachada o paramento del inmueble (límite de propiedad), y no cuenten con autorización municipal.</p>
<p>Por instalar elementos de publicidad exterior que afecten las condiciones estructurales de las edificaciones o que puedan comprometer la seguridad de los ocupantes y vecinos o de quienes circulen por la vía pública circundante.</p>
<p>Por instalar elementos de publicidad exterior que tengan una utilización en exceso de emisores intermitentes de luz artificial en cantidad y variedad de colores que además produzcan deslumbramiento.</p>
<p>Por colocar elementos de publicidad en puertas, ventanas, mamparas, cortinas metálicas, ventanas de los pisos superiores y fachadas laterales.</p>
<p>Por instalar elementos de publicidad exterior que sean de material altamente combustible.</p>
<p>Por instalar elementos de publicidad exterior sobre las áreas de dominio público y demás instalaciones construidas o diseñadas con ese fin.</p>
<p>Por instalar elementos que anuncien productos que dañen la salud, que favorezcan o estimulen cualquier clase de ofensa o discriminación racial, sexual, social, política o religiosa o cuando no cumplan con las leyendas preventivas que establecen las disposiciones legales sobre la materia.</p>
<p>Por arrojar publicidad en la vía pública en los casos de volanteo.</p>
<p>Por instalar toldos con elemento de publicidad exterior sin contar con la autorización municipal.</p>
<p>Por realizar campañas de difusión o promoción comercial en áreas comunes o áreas destinadas a circulación peatonal tales como vía pública, centros comerciales, galerías, mercados y afines sin contar con la autorización municipal correspondiente.</p>
<p>Por instalar elementos publicitarios exonerados de la obtención de la autorización municipal sin comunicarlo previamente a la Municipalidad o sin cumplir las normas técnicas establecidas.</p>
<p>Cuando el aviso o anuncio publicitario se ubique en puertas, ventanas, ductos de iluminación, o, invade aires u obstaculice la iluminación o ventilación de propiedad de terceros.</p>

Por ubicar paneles monumentales unipolar en retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.
Por cuando instale o coloque el anuncio y/o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado e invade en más de 20 cm la vía pública o se encuentre a una altura menor a 2.10 m o no se encuentre sobre el vano.
Por ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en las islas de refugio o peatones.
Cuando el anuncio y/o aviso publicitario en bienes de uso público este dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda de los 2.00m.
Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni a obras de arte de la vía pública.
Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel; y a una distancia de ellos menor de 100m lineales desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.
Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o de peatones.
Ubicar anuncios y/o avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.
Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles y otros componentes de la vía pública.
No mantener en lugar visible del anuncio y/o aviso publicitario el número de la autorización, el número de registro y el nombre del propietario.
Por no prestar mantenimiento al elemento de publicidad exterior atentando contra las normas de ornato y seguridad, en propiedad privada.
Por instalar elementos de publicidad exterior que estén pintados, dibujados o escritos directamente en las paredes, muros o cercos.
Por instalar elementos de publicidad exterior que no guarden armonía con el entorno y con la edificación.
Por instalar toldos sin contar con la autorización municipal correspondiente.

<p>Por colocar propaganda que impida u obstaculice la visión de otra previamente colocada.</p>
<p>Por no tramitar el cese del elemento de publicidad exterior.</p>
<p>Por mantener anuncios cubiertos de papel, plástico u otros materiales afectando el ornato.</p>
<p>Por exhibir propaganda política antes de iniciado el proceso electoral.</p>
<p>Por emplear pintura y/o colocar propaganda política o electoral en bienes de servicio público, entidades públicas o privadas, en área de interés histórico y monumental y/o en patrimonio Cultural.</p>
<p>Por fijar paneles, carteles, o banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral en propiedad privada sin la autorización del propietario.</p>
<p>Exhibir y/o permitir la propaganda que atente contra la dignidad, el honor y la buena reputación de las personas.</p>
<p>Instalar propaganda electoral que incite al odio, la discriminación, y violencia contra cualquier persona o grupo de personas.</p>
<p>Instalar propaganda política que vulnere la Constitución y los derechos fundamentales que ella prevé.</p>
<p>Exhibir propaganda electoral que atente contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.</p>
<p>Por cada elemento de propaganda política no borrado o retirado voluntariamente transcurridos sesenta (60) días posteriores a los comicios electorales.</p>
<p>Por fijar paneles, carteles o banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral en ubicaciones y/o zonas no autorizadas.</p>
<p>Por no comunicar a la autoridad municipal la ubicación de propaganda política o electoral o no cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad.</p>
<p>Realizar propaganda política por auto parlantes, equipos de sonidos, bocinas y similares, no respetando los límites permisibles y lo establecido por la autoridad municipal y/o fuera del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00.</p>

<p>Por permitir la instalación de propaganda electoral en predio de dominio privado, sin haberlo registrado ante la autoridad policial y/o comunicado a la autoridad Municipal.</p>
<p>Por exhibir propaganda electoral en predios de dominio privado, sin el permiso escrito del propietario, sin haberlo registrado ante la autoridad policial.</p>
<p>Por cercar parques y jardines públicos con púas u otros materiales peligrosos.</p>
<p>Por destruir o afectar árboles y plantas en áreas verdes.</p>
<p>Por obstaculizar la labor del personal encargado del mantenimiento y riego de áreas verdes.</p>
<p>Por ordenar o talar arbustos y árboles sin autorización municipal.</p>
<p>Por eliminar jardines públicos que se hallan frente a los inmuebles, reemplazándola con losas de concreto u otros materiales.</p>
<p>Por sustraer Grass, flores, plantas o árboles de jardines públicos sin perjuicio de reposición.</p>
<p>Por hacer fuego abierto en parques, jardines y en la vía pública</p>
<p>Por usar y/o aprovechar en beneficio particular los puntos de agua que se encuentran dentro de los Parques, Bermas Centrales y Laterales de las Áreas Verdes de Uso Público</p>
<p>Por dañar, perjudicar y utilizar indebidamente el Mobiliario Urbano de los Parques y/o Bermas Centrales y Laterales: a) Bancas, Papeleras y Jardineras. b) Postes y Faroles de Alumbrado Público, Reflectores. c) Placas Recordatorias u Otras, Postes Indicadores, Avisos de Restricción de Circulación, carteles de Señalización entre Otros. d) Piletas. e) Cercos Metálicos</p>
<p>Por almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias vigentes</p>
<p>Por incinerar residuos sólidos, maleza u otros residuos en el interior de locales comerciales, terrenos sin construir, en la vía pública y/o parques</p>
<p>Por operar centros de comercialización de residuos sólidos segregados sin autorización municipal</p>
<p>Por operar vehículos menores para transporte de residuos sólidos reciclables sin autorización municipal.</p>

Por realizar la recolección de residuos sólidos reciclables sin contar con la autorización municipal.
Por segregar residuos sólidos en la vía pública.
Por ocupar área de dominio público o la vía pública (avenida, calles, jirones y/o pasajes) con residuos sólidos.
Prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos.
Realizar actividades de segregación, almacenamiento y comercialización, sin contar con los equipos de protección personal.
Por emplear a menores de edad en las actividades de recojo, segregación, almacenamiento y comercialización de residuos sólidos reciclables.
Por no realizar la entrega de los reportes y/o informes de pesaje de residuos reciclables conforme a los lineamientos del Reglamento.
Por recolectar, almacenar y comercializar residuos peligrosos.
Por presentar documentación falsa en la inscripción en cualquiera de los procedimientos administrativos.
Por habilitar terrenos sin contar con autorización municipal.
Por lotizar áreas agrícolas, reservas ecológicas, áreas de intercambios viales, áreas del Plan Vial Metropolitano, áreas de aportes, equipamientos sectoriales y áreas públicas.
Por lotizar áreas agrícolas, reservas ecológicas, áreas de intercambios viales, áreas del Plan Vial Metropolitano, áreas de aportes, equipamientos sectoriales y áreas públicas.
Por construir u ocupar vías o áreas de dominio público (parques, pasajes u otros).
Por deteriorar y/o destruir total o parcialmente algún monumento histórico, valor monumental o patrimonio cultural.
Por deteriorar fachadas de edificios públicos y privados, calzadas y aceras por efectos de construcción.
Por ocupar área de dominio público o la vía pública (avenida, calles, jirones y/o pasajes) con construcciones o remodelaciones de inmuebles que cuenten con aleros o voladizos.

Por construir sin licencia de edificación, propietario o profesional (Obra nueva, obra ejecutada, obra en proceso de ejecución, ampliación y otros).
Por demolición de obra sin licencia municipal.
Por obstaculizar el tránsito peatonal y/o vehicular con materiales, maquinarias y equipos de construcción u otros.
Por construir u ocupar áreas de retiro municipal sin la autorización respectiva.
Por construir u ocupar áreas comunes sin autorización.
Por remodelar o modificar los inmuebles sin autorización.
Por mantener un terreno sin cerco perimétrico.
Por carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia de material empleado.
Por instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público.
Por realizar obras de edificación, sin licencia de construcción con voladizos y ambientes fuera del límite de propiedad, usurpando aires de áreas o vías públicas o propiedad privada. Al propietario, Al profesional proyectista
Por abrir ventanas y/o vanos, hacia propiedad de terceros.
Por efectuar excavaciones o zanjas sin autorización municipal.
Por deteriorar la propiedad colindante por roturas, filtraciones y otros factores.
Por alterar y/o no respetar los planos de habilitación urbana aprobados.
Por utilización indebida de las áreas de circulación horizontal y vertical de las edificaciones atentando contra el ornato y seguridad o dificulten el paso peatonal poniendo en peligro su integridad física. (Estable)
Por utilizar muros fronterizos de terceros y/o la vía pública sin autorización.
Por utilizar el número de un predio que no le corresponde.
Por abrir una o más puertas y asignarse números sin la debida autorización.
Por subdivisión y/o acumulación de lotes sin contar con la Resolución Gerencial respectiva.
Por permitir la ocupación de la vivienda antes de la terminación de la obra de la habilitación urbana.

Por modificaciones del proyecto aprobado y/o cambios, alteraciones, mayor área de construcción que afecten la obra, sin autorización municipal.
Por no presentar el juego de planos, firmados y sellados debidamente.
Por no tomar las medidas de seguridad durante el procedimiento de obras de construcción o similares.
Por constatarse que el profesional responsable de la obra no está a cargo de la dirección técnica (al profesional responsable).
Por carecer de pared medianera.
Por Aperturar puerta y/o ventana sin autorización municipal.
Por ejecutar obras de servicio público sin autorización municipal.
Deterioro de pistas y veredas por obras en área de uso público (agua, desagüe, luz, teléfono, gas u otros).
Colocar postes para la instalación de redes (Edelnor, Telefónica y otros) sin autorización municipal o comunicación previa.
Por instalar redes matrices y conexiones domiciliarias sin autorización municipal (agua, desagüe, luz, teléfono, gas u otros) o comunicación previa.
Por realizar traslado de postes de servicios públicos sin autorización municipal.
Por instalar suministros eléctricos en la vía pública sin autorización municipal.
Por instalar cabinas y/o casetas en la vía pública sin autorización municipal.
Abandonar en la vía pública por más de un (01) día, materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.
Por afectar, dañar y/o destruir espacios públicos durante la ejecución de trabajos en áreas de uso público.
Por permitir que aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado inunden la vía pública.
Por construir o ubicar cualquier elemento en zonas de alto riesgo geológico o geomorfológico.
Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.
Por ocasionar aniegos en la vía pública que puedan provocar su deterioro.

<p>Por señalar deficientemente las rutas alternas o no cumplir con las disposiciones de seguridad previsto en la normatividad vigente.</p>
<p>Por ejecutar construcción sin licencia de edificación, no cumpliendo con las distancias de seguridad a las redes eléctricas. - Baja tensión: Distancia mínima horizontal de 1m. - Media tensión: Distancia mínima horizontal de 2.50 m.</p>
<p>Por exceder el plazo de ejecución de obra.</p>
<p>Por reparar deficientemente las pistas, veredas y otros.</p>
<p>Por carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia de material empleado.</p>
<p>Por construir gibas y rompe muelles sin autorización municipal.</p>
<p>Por instalar gibas y rompe muelles con dimensiones antirreglamentarias.</p>
<p>No comunicar a la Municipalidad el inicio de obras de saneamiento básico, en áreas de uso público (agua, desagüe, luz, teléfono, gas u otros).</p>
<p>Por colocación de cable y otros elementos adosados a fachada cruzando vías o en forma aérea en zonas no permitidas.</p>
<p>Por tener en mal estado de conservación y no brindar el mantenimiento de los soportes y estructura de los postes de líneas con redes primarias.</p>
<p>Por no instalar elementos de seguridad alrededor de las obras.</p>
<p>Por usar elementos de seguridad fuera de tiempo y horario previsto en la autorización para ejecución de las obras de instalación.</p>
<p>Por ejecutar obras de instalación sin contar con la autorización de interferencia de vías, o luego de haber vencido el plazo autorizado.</p>
<p>Por prolongar los horarios para la ejecución de las obras de instalación previsto en la autorización respectiva.</p>
<p>Por instalar torres de telecomunicaciones sin la autorización del sector competente.</p>
<p>Por ocasionar ruidos y vibraciones superiores al límite máximo permitido.</p>
<p>Por no comunicar la instalación de torres de telecomunicaciones con la autorización del sector competente.</p>
<p>Por no tener autorización en la ejecución de la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicación.</p>

Por no comunicar o presentar extemporáneamente la ejecución de la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicación.
Por no comunicar la modificación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicación.
Por no presentar su autorización de conformidad y finalización en la ejecución de la instalación de infraestructura para los servicios públicos de telecomunicación.
Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción, fuera del horario establecido, como consecuencia de la ejecución de obras civiles en propiedad privada. (De lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 12:00 Horas y de las 14:00 hasta las 16:00 y sábados desde las 09:00 hasta las 12:00 horas).
Por interrumpir en la ejecución de carga y descarga el libre tránsito vehicular y/o peatonal sin contar con la autorización del órgano competente.
Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción, fuera del horario establecido, como consecuencia de la ejecución de obras civiles en la vía pública. (De lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 12:00 Horas y de las 14:00 hasta las 16:00 y sábados desde las 09:00 hasta las 12:00 horas).
Por Continuidad de la Conducta Infractora.
Por Reincidencia de la Conducta Infractora.
Reinicio de actividades en local clausurado, sin autorización respectiva.
Por agresión verbal y/o física a los Policías Municipales, en ejercicio de sus funciones.
Por negarse, resistirse e impedir la fiscalización municipal del establecimiento.
Por abrir el establecimiento clausurado, antes de cumplido el plazo señalado en el cuadro único de infracciones y sanciones.
Por no respetar la Medida Complementaria de Paralización de Obra.
Por presentar quejas y/o denuncias maliciosas